



**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN
ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA (QUINTA GENERACIÓN)**

TABLA DE CONTENIDO

LISTADO DE TABLAS	5
INTRODUCCIÓN	6
1. INFORMACIÓN GENERAL	7
1.1. OBJETO.....	7
1.1.1. Alcance del objeto del acuerdo marco	7
1.2. COBERTURA DEL ACUERDO MARCO	8
1.3. PLAZO Y VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO	11
1.4. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO	13
1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES.....	13
1.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)	14
1.7. FINALIDAD DE LOS ACUERDOS MARCO	15
1.7.1. <i>Nociones generales de los acuerdos marco</i>	15
1.7.1.1. ¿Qué es un acuerdo marco de precios?.....	15
1.7.1.2. ¿Cómo se adjudica un acuerdo marco de precios?.....	16
1.7.1.3. ¿Cómo operan los acuerdos marco de precios una vez adjudicados?.....	17
1.8. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS	17
1.9. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.....	18
1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – FORMATO 2	18
1.11. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	19
1.12. COMUNICACIONES	19
1.13. IDIOMA	20
1.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	21
1.15. DEFINICIONES – ANEXO 1	21
1.16. INFORMACIÓN INEXACTA.....	21
1.17. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES POR LA INFORMACIÓN	22
1.18. INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL	22
1.19. CONVERSIÓN A SALARIOS.....	23
1.20. CONFLICTOS DE INTERESES	24
1.21. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES	24
1.22. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES	26
1.23. CAUSALES DE RECHAZO	27
1.24. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	30
1.25. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES	30
1.26. RETIRO DE LA PROPUESTA	31
1.27. CRONOGRAMA DEL PROCESO	31
1.28. CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.....	31
2. DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO	32



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

2.1.	CONDICIONES DE ZONIFICACIÓN	32
2.2.	CONDICIONES DE SEGMENTACIÓN	33
2.3.	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS	36
2.3.1.	<i>Actividades, nivel de servicio y resultados del Servicio Integral de Aseo y Cafetería</i> 36	
2.3.2.	<i>Bienes de Aseo y Cafetería</i>	36
2.3.3.	<i>Elementos, equipo y maquinaria</i>	37
2.4.	PLAZOS PARA ENTREGAR LOS BIENES E INICIAR LA ORDEN DE COMPRA.....	37
2.5.	REPORTES DE INFORMACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	39
2.5.1.	<i>Reporte 1 – Reporte semestral sobre ventas de café</i>	39
2.5.2.	<i>Reporte 2 – Reporte sobre contratación de mujeres</i>	40
2.5.3.	<i>Reporte 3 – Reporte sobre ventas de ítems de panela</i>	40
2.5.4.	<i>Reporte 4 – Reporte sobre operarios y operarias certificadas a través del SENA</i> 41	
2.6.	PARTICULARIDADES DE LA DOTACIÓN ESPECIAL.....	41
2.7.	CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES A TRAVÉS DEL SENA.....	41
2.8.	MODALIDAD DE EJECUCIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	44
2.9.	OPERACIÓN PRINCIPAL DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS	45
2.10.	OPERACIÓN SECUNDARIA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS	45
2.11.	PARTES DEL ACUERDO MARCO.....	45
2.12.	CATÁLOGO.....	46
2.13.	TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO -TVEC-	46
2.14.	ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	46
3.	ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	46
3.1.	AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.....	48
3.2.	FOMENTO PARA LAS MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Y OTROS ASPECTOS.....	49
3.2.1.	<i>MiPymes</i>	49
3.2.2.	<i>Emprendimientos y empresas de mujeres</i>	50
3.3.	PROPUESTAS PARCIALES	50
3.4.	INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.....	50
4.	REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN	51
4.1.	CAPACIDAD JURÍDICA	52
4.1.1.	<i>Carta de Presentación de la Oferta – Formato 1</i>	53
4.1.2.	<i>Compromiso Anticorrupción – Formato 2</i>	54
	<i>Certificado de Existencia y Representación Legal</i>	54
4.1.3.	<i>Registro de Matrícula Mercantil – (En caso de aplicar)</i>	56
4.1.4.	<i>Cédula de Ciudadanía</i>	56
4.1.5.	<i>Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)</i>	56
4.1.6.	<i>Consortios o Uniones Temporales – Formato 4 y Formato 5</i>	57
4.1.7.	<i>Garantía de Seriedad de la Propuesta</i>	57
4.1.8.	<i>Certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Jurídicas) – Formato 6</i>	58



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

4.1.9.	Declaración Juramentada de Pagos Correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Naturales) – Formato 7	58
4.1.10.	Verificación de la Condición de Mipyme (Aplica para la verificación de criterios de desempate)	59
4.1.11.	Verificación Inexistencia Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios	59
4.1.12.	Verificación del certificado REDAM – Registro de Deudores Alimentarios Morosos	59
4.1.13.	Verificación del Pago de Multas por Infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia	60
4.1.14.	Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras	60
4.1.15.	Documentos y antecedentes del Contador Público y/o Revisor Fiscal	61
4.2.	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL – REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	61
4.2.1.	Capacidad Financiera	61
4.2.2.	Capacidad Organizacional	63
4.3.	CONDICIONES DE EXPERIENCIA – REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	63
4.3.1.	Experiencia General	64
4.3.2.	Experiencia específica en Servicio Especial de Jardinería	68
4.3.3.	Experiencia en venta, suministro o puesta a disposición de los insumos, elementos, equipos y maquinaria requeridos para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería	69
4.3.4.	Requisitos de Acreditación de la Experiencia – Formato 8	71
4.3.5.	Acreditación de la experiencia mediante el Registro Único de Proponentes – RUP	73
4.4.	REQUISITO MÍNIMO TÉCNICO	74
4.4.1.	Actividades, nivel de servicio y resultados del Servicio Integral de Aseo y Cafetería – Formato 19	75
4.4.2.	Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería – Anexo 4 - Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería –	75
4.4.3.	Verificación del café	77
4.5.	INCORPORACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y/O SOCIALES	80
4.5.1.	Café Social	81
4.5.2.	Plan de apoyo a la gestión ambiental y protocolo de sustancias químicas – Formato 12	82
4.5.3.	Plan de bienestar para los empleados – Formato 13	83
4.5.4.	Vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y reincorporación y sujetos de especial protección constitucional	84
4.5.5.	Promesa de contrato de proveeduría Decreto 248 de 2021 – Formato 21 - Promesa de contrato de proveeduría - Habilitante.	85
4.6.	INFORMACIÓN JURÍDICA DEL PROPONENTE – FORMATO 9 – DATOS JURÍDICOS DEL PROPONENTE	87
4.7.	CANALES DE COMUNICACIÓN – FORMATO 11 – CERTIFICACIÓN DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN –	88

5. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS..... 88



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

6.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	89
6.1.	FACTOR ECONÓMICO (PROPUESTA ECONÓMICA) – FORMATO 15	90
6.1.1.	<i>Subfactor 1 – Servicios de personal</i>	<i>91</i>
6.1.2.	<i>Subfactor 2 – Bienes de Aseo y Cafetería</i>	<i>94</i>
6.1.3.	<i>Subfactor 3 – Servicio Especial de Jardinería</i>	<i>97</i>
6.1.4.	<i>Subfactor 4 - Administración, imprevistos y utilidad (AIU).....</i>	<i>98</i>
6.2.	FACTOR TÉCNICO ADICIONAL	99
6.2.1.	<i>Factor Técnico No. 1 - Muestras de Café Social 1 – Formato 17.....</i>	<i>99</i>
6.2.2.	<i>Factor Técnico No. 2 - Muestras de Café Social 2 – Formato 17.....</i>	<i>99</i>
6.2.3.	<i>Factor Técnico No. 3 - Muestras de Café Social 3 – Formato 17.....</i>	<i>100</i>
6.3.	PUNTAJE ADICIONAL POR COMPRA PÚBLICA DE ALIMENTOS	100
6.3.1.	<i>Pequeño Productor Agropecuario.....</i>	<i>100</i>
6.4.	PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL – FORMATO 17.....	101
6.4.1.	<i>Forma de asignación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional.....</i>	<i>102</i>
6.4.1.1.	Promoción de Servicios Nacionales (bienes relevantes) – 10 puntos	102
6.4.1.2.	Trato Nacional o Acuerdo Comercial – 10 puntos.....	106
6.4.1.3.	Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros – 5 puntos.....	106
6.5.	INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD – FORMATO 17..	107
6.6.	PUNTAJE DIFERENCIAL PARA EMPRESAS EN CALIDAD DE MIPYMES.....	108
6.7.	PUNTAJE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES – FORMATO 16	108
6.8.	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	109
6.9.	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR NO ADJUDICACIÓN EN LAS ZONAS DE LA 22 A LA 28.....	110
7.	ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL	110
8.	ADJUDICACIÓN.....	111
8.1.	REGLA DE ADJUDICACIÓN	111
8.2.	DESEMPATE ARTÍCULO 35 LEY 2069 DE 2020.....	114
9.	RIESGOS ASOCIADOS AL ACUERDO MARCO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.....	123
9.1.	AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES ...	123
10.	GARANTÍAS.....	124
10.1.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	124
10.1.1.	<i>Garantía de Seriedad de la Oferta.....</i>	<i>124</i>
10.1.2.	<i>Garantía de Seriedad de la Oferta para MyPimes.....</i>	<i>125</i>
10.1.3.	<i>Garantía de Seriedad de la Oferta para emprendimientos y empresas de mujeres</i>	<i>126</i>
10.2.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	129
10.2.1.	<i>Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente.....</i>	<i>129</i>
10.2.2.	<i>Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras.....</i>	<i>135</i>



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

10.2.3. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de las entidades compradoras	136
11. MINUTA	137
12. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS	137
12.1. ANEXOS	137
12.2. FORMATOS	138
12.3. MATRICES	138

Listado de Tablas

TABLA 1 - ZONAS DE COBERTURA	8
TABLA 2 - CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)	14
TABLA 3 - CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)	14
TABLA 4 - SEGMENTACIÓN POR MONTOS PARA CADA ZONA DE COBERTURA.....	33
TABLA 5 - INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	61
TABLA 6 - INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.....	63
TABLA 7 - EXPERIENCIA	65
TABLA 8 - EXPERIENCIA ZONAS 22 A LA 28	67
TABLA 9 - EXPERIENCIA PARA TODAS LAS ZONAS	68
TABLA 10 - CANALES DE COMUNICACIÓN	88
TABLA 11 - FACTORES DE PONDERACIÓN	89
TABLA 12 - SUBFACTORES QUE CONFORMAN EL FACTOR ECONÓMICO	90
TABLA 13 - PUNTAJE DE SERVICIOS DE PERSONAL.....	91
TABLA 14 - PRECIO MÍNIMO DEL SERVICIO DEL PERSONAL POR PERFIL PARA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE CALIFICACIÓN.....	93
TABLA 15 - PRECIO MÍNIMO DEL SERVICIO DEL PERSONAL POR PERFIL MEDIO TIEMPO PARA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE CALIFICACIÓN.....	94
TABLA 16 - PRECIO MÍNIMO DEL SERVICIO DEL PERSONAL POR CONCEPTO DE RECARGOS Y HORAS EXTRAS PARA LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE CALIFICACIÓN.....	94
TABLA 17 - PUNTAJE SERVICIO ESPECIAL	97
TABLA 18 - PUNTAJE ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD - AIU	98
TABLA 19 - PUNTAJE FACTOR TÉCNICO ADICIONAL.....	99
TABLA 20 - PUNTAJE ADICIONAL AL PEQUEÑO PRODUCTOR.....	100
TABLA 21 - PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)	101
TABLA 22 - COBERTURA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN .	110
TABLA 23 - NÚMERO MÁXIMO DE PROPONENTES ADJUDICADOS	111
TABLA 24 - REGLAS PARA ADJUDICACIÓN DE ZONAS DESIERTAS	113
TABLA 25 - VALOR DE LA GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA.....	129
TABLA 26 - SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA A FAVOR DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.....	129
TABLA 27 - SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA A FAVOR DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ZONA 21 A LA 28	134
TABLA 28 - SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA A FAVOR DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS.....	135



TABLA 29 - SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL A FAVOR DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS 136

Señor Proponente y/o interesado recuerde que para el presente proceso de contratación el Registro Único de Proponentes debe encontrarse en firme para proponentes singulares y miembros de las figuras asociativas antes de la fecha de cierre so pena de rechazo de la propuesta de acuerdo con el numeral 4 del presente documento¹.

INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en adelante la entidad o Colombia Compra Eficiente (CCE por sus siglas), pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección de proveedores que se vincularán al acuerdo marco de precios que resulte del presente proceso licitatorio.

Colombia Compra Eficiente no requiere del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para suscribir un acuerdo marco de precios pues no ejecuta gasto público con su suscripción. Sin embargo, el valor estimado de las órdenes de compra de nuevas generaciones de un acuerdo marco puede estar representado por las transacciones realizadas entre las entidades compradoras y los proveedores al amparo del acuerdo marco anterior.

En los casos en los cuales sea la primera generación o versión de un acuerdo marco de precios, el valor de las contrataciones realizadas por las diferentes entidades estatales a través del sistema electrónico de contratación pública - SECOP I y II- representa el valor estimado de las contrataciones realizadas asociadas con los bienes y/o servicios de que trata el presente proceso de contratación, el cual se encuentra en detalle en el estudio de las condiciones económicas del sector.

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de "*Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de*

¹ Esto de acuerdo con el [Concepto C-240 del 26 de mayo 2021](#), así como los Conceptos C-476, C-505, C533, C-745 de 2021 por parte de la Subdirección de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.



*demanda*² y en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP-.

La selección de los proveedores se realizará a través del proceso de contratación **CCENEG-077-01-2024**.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, podrán realizar las recomendaciones que consideren pertinentes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Objeto

El objeto del proceso de contratación corresponde a:

- (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco;
- (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y
- (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras

1.1.1. Alcance del objeto del acuerdo marco

El acuerdo marco tiene como alcance la prestación integral del servicio de aseo y cafetería, el cual incluye los servicios de personal, insumos y maquinaria relacionados en el **Anexo 4 - Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería** -. Adicionalmente contempla el servicio especial de jardinería para aquellas entidades que así lo requieran.

² Numeral 7 del artículo 3 del Decreto-Ley 4170 de 2011.



Dentro del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras no podrán generar órdenes de compra para contratar únicamente bienes de aseo y cafetería o el servicio especial de jardinería. Las Entidades Compradoras deben adquirir servicios de personal para hacer uso del Acuerdo Marco.

Es importante mencionar que el acuerdo marco de precios para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería **no contempla**:

- i. la prestación del servicio de aseo hospitalario,
- ii. el servicio de fumigación,
- iii. el servicio de desinfección,
- iv. la prestación del servicio de meseros(as),
- v. el lavado de tanques,
- vi. el servicio de mensajería,
- vii. el servicio de jardinería en lotes baldíos.

1.2. Cobertura del acuerdo marco

El acuerdo marco que surja del proceso de contratación tendrá las siguientes condiciones de cobertura:

Tabla 1 - Zonas de cobertura

NO. DE ZONA	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA ZONA
1	Santa Marta , Ciénaga, Zona Bananera, Pueblo Viejo, El Retén, Fundación, Aracataca, El Copey, El Banco, Pailitas
2	Riohacha , Maicao, Dibulla, Uribia, Puerto Bolívar, Albania, Manaure, Riohacha Valledupar , Agustín Codazzi, La Paz (Cesar), Manaure Balcón del Cesar (Cesar), San Diego, La Jagua del Pilar, Urumita, Villanueva (La Guajira), El Molino, Distracción, Fonseca, Barrancas, Hato Nuevo, San Juan del Cesar, Becerril, La Jagua de Ibirico, Bosconia, Chiriguaná, Aguachica, Chimichagua, Ariguaní, Gamarra, Astrea, Curumaní, El Paso, La Gloria, Pelaya, Pueblo Bello, Tamalameque
3	Cartagena , Santa Rosa (Bolívar), Villanueva (Bolívar), Santa Catalina, Luruaco, Turbaco, Turbana, Arjona, Clemencia, Carreto, María La Baja, Soplaviento, San Juan de Nepomuceno, San Jacinto, San Estanislao, El Guamo, Carmen de Bolívar, Plato, Morales.
4	Barranquilla , Malambo, Puerto Colombia, Soledad, Galapa, Tubará, Baranca, Sabanagrande, Palmar de Vareja, Palermo, Ponedera, Sabanalarga (Atlántico), Juan de Acosta, Usiacurí, Manatí, Piojó, Santo Tomás, Suán, Calamar (Bolívar), San Estanislao, Sitionuevo, Remolino, Pivijay, Salamina (Magdalena), El Piñón, San Antonio, Concordia (Magdalena), Pedraza, Santa Lucía, Repelón, Baranoa, Mompós, Simití, Santa Ana.
5	Sincelejo , Morroa, Corozal, Los Palmitos, Ovejas, Sampués, Chinú, Sahagún, San Pedro (Sucre), Toluviejo, Colosó, Chalán, San Onofre, Coveñas, Purisma, Momil, San Andrés de Sotavento, San Juan de Betulia, San Antero, Magangué, Guazo, Buenavista (Sucre), Roble, San Benito Abad, Zambrano, Sincé, Galeras, Sucre, Majagual.
6	Montería , Cereté, Ciénaga de Oro, San Pelayo, Cotorra, Lórica, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Tierralta, San Bernardo del Viento, Buena Vista, La Apartada, San Marcos,



**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

	Puerto Escondido, Montelíbano, Ayapel, Los Córdoba, Arboletes, Valencia, Puerto Libertador
7	Medellín , Bello, Caldas (Antioquia), Copacabana, Envigado, Girardota, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Riognegro, Santa Bárbara (Antioquia), Matías, Guame, Marinilla, Santuario, Retiro, La Ceja, Carmen, Montebello, Amaga, San Vicente, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Barbosa, Antioquia, Cañasgordas, Uramita, Dabeiba, Santa Rosa de Osos, Yarumal, Cisneros, La Unión (Antioquia), Sonsón, La Pintada, Titiribí, Ciudad Bolívar, Armenia (Antioquia), Ebéjico, Cauca, Apartadó, Chigorodó, Carepa, Mutatá, Caucheras, Turbo, Necoclí, Urrao, Andes, Yolombó, Puerto Boyacá, Abejorral, Amalfi, Fredonia, Frontino, Ituango, Jericó, Puerto Berrío, Santo Domingo, Segovia, Sopetrán, Támesis, Remedios, Guatapé, Jurado, Capurganá, Concordia, Alejandría, El Peñol, Gómez Plata, Nariño, San Pedro de los Milagros, Salgar, San Andrés de Cuerquia, San Carlos, San Rafael, San Roque, San Vicente, Valdivia.
8	Manizales , Neira, Chinchiná, Villamaría, Palestina (Caldas), Aranzazú, Salamina (Caldas), Manzanares, Pensilvania, Murillo, Risaralda, Anserma, Mistrató, Fresno, Mariquita, Guática, Herveo, Líbano, Armero, San José, Quinchía, Pácora, Aguadas, Valparaiso (Antioquia), Marulanda, Villahermosa, Falán, Palocabildo, Norcasia, La Merced, Samaná, Honda, La Dorada, Puerto Salgar, Guaduas, Ambalema, Beltrán, Riosucio, Supía, Marmato, Filadelfia, Marquetalia, Victoria, Villamaría
9	Pereira , Dosquebradas, La Virginia, Santa Rosa de Cabal, Cartago, Alcalá, Balboa (Risaralda), La Celia, Belalcázar, Apía, Viterbo, Ulloa, Zaragoza, Obando, La Victoria (Valle del Cauca), Ansermanuevo, Toro, La Unión (Valle del Cauca), Santuario (Risaralda), Belén de Umbría, Guarató, El Águila, El Cairo.
10	Armenia (Quindío), Calarcá, Circasia, La Tebaida, Motenegro, Salento, Finlandia, Quimbaya, Córdoba (Quindío), Pijao, Buenavista (Quindío), Génova, Caicedonia, Sevilla, Zarzal, Bugalagrande, Andalucía, Roldanillo, Bolívar (Valle del Cauca), Riofrío
11	Cali , Jamundí, Palmira, Yumbo, Buenaventura, Buga, Tuluá, Puerto Tejada, Villa Rica, Santander de Quilichao, Caloto, Toribío, Corinto, Padilla, Miranda, Florida, Pradera, El Cerrito, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, Dagua, Vijes, Restrepo (Valle del Cauca), Yotoco, Riofrío, Trujillo, Darién, Barragán, Argelia (Valle del Cauca), Versalles, El Dovio, Suárez (Cauca), Candelaria (Valle del Cauca), San Pedro (Valle del Cauca)
12	Popayán , El Tambo (Cauca), Timbío, Cajibío, Piendamó, Rosas, Totoró, Morales (Cauca), Silvia, Paispamba, La Sierra, La Vega (Cauca), El Bordo, Guapi, López de Micay, Timbiquí, Bolívar (Cauca).
13	Pasto , Ipiales, Pupiales, Aldana, Contadero, Gualmatán, Túquerres, Ospina, Iles, Imues, Sapuyes, Tangua, Yaguanquer, Consacá, La Florida, Buesaco, Chachagui, Sandona, Santiago (Putumayo), Sibundoy, Colón (Putumayo), San Francisco (Putumayo), Tumaco, Piedrancha, Ricaurte (Nariño), Carlosama, Cumbad, Matacea, Contadero, Puerres, Córdoba (Nariño), Funes, Potosí, Sandoná, Guaitarilla, Taminango, El Charco, La Unión (Nariño), Barbaçoas, La Cruz, Samaniego, Sibundoy, Guachucal, San Miguel (Nariño), Chiles, Sibundoy (Putumayo).
14	Ibagué , Cajamarca, Alvarado, Coello, Piedras, Lérica, Venadillo, Gualanday, Espinal, Suárez (Tolima), Flandes, Girardot, Melgar, Ricaurte (Cundinamarca), Guamo, Ortega, Saldaña, Carmen de Apicalá, Cunday, Icononzo, Pandi, Venecia (Cundinamarca), Boquerón, Nilo, Agua de Dios, Nariño (Cundinamarca), Villarica, Rovira, Valle de San Juan, San Luis (Tolima), San Antonio, Chaparral, Purificación, Prado, Dolores, Coyaima, Natagaima., Fresno, Líbano, Anzoategui, Armero Guayabal, Ataco, Ambalema, Beltrán (Cundinamarca), Casabianca, Falan, Herveo, Mariquita, Murillo, Palocabildo, Roncesvalles, San Antonio, Santa Isabel, Villahermosa. Neiva , Rivera, Palermo, Tello, Baraya, Aipe, Villavieja, Hobo, Yaguará, Teruel, Campoalegre, Gigante, Algeciras, Santa María (Huila), Planadas, Iquira, Paicol, La Plata, Garzón, Alpujarra, Colombia.
15	Florencia (Caquetá), la Montañita, San José de Fragua, Morelia, Belén de los Andaquies, El Paujil, El Doncello, Puerto Rico (Caquetá), Guadalupe (Huila), Altamira, Suaza, Pitalito, Elías, Timaná, San Agustín, Saladoblanco (Huila), San Vicente del Caguán. (Caquetá), la Montañita, San José de Fragua, Morelia, Belén de los Andaquies, El Paujil, El Doncello, Puerto Rico (Caquetá), Guadalupe (Huila), Altamira,



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

	Suaza, Pitalito, Elias, Timaná, San Agustín, Saladoblanco (Huila), San Vicente del Caguán. Mocoa , Villagarzón, Puerto Caicedo, Puerto Asís, Puerto Leguizamó, Valle del Guamuez, Orito, Sibundoy (Putumayo).
16	Tunja , Sora, Soracá, Siachoque, Toca, Tuta, Sotaquirá, Cómbita, Viracachá, Ciénaga, Motavita, Oicatá, Chivatá, Cucaita, Samacá, Ventaquemada, Tumerqué, Nuevo Colón, Villapinzón, Ramiriquí, Arabuco, Moniquirá, Sutamarchán, Tinjacá, Ráquira, Paipa, Duitama, Sogamoso, Santa Rosa de Viterbo, Cerinza, Belén, Tibasosa, Nobsa, Chocontá, Lenguazaque, Firavitoba, Iza, Cuitiza, Tota, Pesca, Aquitania, Chiquinquirá, Buenavista (Boyacá), Pauna, San Pablo de Borbur, Rondón, Zetaquirá, Paz del Río, Socha, El Cocuy, Garagoa, Soatá, Miraflores (Boyacá), Otanche, Guateque, Villa de Leyva, Cubará (Boyacá) Yopal , Aguazul, Pore, Paz de Ariporo, Trinidad, Hato Corozal, Mani
17	Bucaramanga , Floridablanca, Girón, Piedecuesta, Lebrija, Rionegro (Santander), Tona, Aratoca, El Playón, Barrancabermeja, Socorro, Oiba, Sabana de Torres, Mogotes, Simacota, Curití, San Gil, Barichara, Zapatoca, San Vicente del Chucurí, La Esperanza, Suaita, Charalá, Barbosa (Santander), Velez, Puente Nacional, Bolívar (Santander), Cimitarra, Málaga, Saravena, Málaga, Cáchira, Concepción (Santander), San Andrés (Santander), Contratación, San Alberto, San Martín.
18	Cúcuta , Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano (Norte de Santander), Puerto Santander, Chinacota, Santiago (Norte de Santander), Duraina, Pamplona, Sardinata, Toledo (Norte de Santander), Labateca, Mutiscua, Pamplonita, Cácuta, Chitagá, Tibú, Ocaña, Convención, Salazar de las Palmas.
19	Villavicencio , Acacías, Curamal, Restrepo (Meta), Guamal (Meta), Guayabetal, Paratebuena, San Martín (Meta), Granada (Meta), Fuente de Oro, Puerto Lleras, Puerto Concordia, Barranca de Upía, Villanueva (Casanare), Moterrey, Tauramena, Puerto López, Orocué, Puerto Gaitán, San Juan de Arama, Castilla La Nueva (Meta), Puerto Rico (Meta), Vistahermosa (Meta), El Castillo (Meta), Mapiripán (Meta), Mesetas (Meta), La Macarena (Meta), La Uribe (Meta), Lejanías (Meta), Medina (Cundinamarca), El Calvario, Cubarral, San Carlos de Guaroa, Cabuyaro, El Dorado, San Juanito. San José del Guaviare , El Retorno, La Libertad, Calamar (Guaviare), Miraflores (Guaviare).
20	Cundinamarca Soacha, Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera (Cundinamarca), Madrid, Funza, Cajicá, Sibate, Tocancipá, Subachoque, Cogua, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Siberia, Gachancipá, Bojacá, Choachí, Chipaqué, Fusagasugá, El Rosal, La Vega (Cundinamarca), Tausa, Nemocón, Sopó, Guasca, Sesquilé, Chocontá, Cáquezá, Zipacón, Sasaima, Villeta, Guaduas, Utica, La Negra, Nocaima, Granada (Cundinamarca), Ubaque, Fómeque, Cáqueza, Pasca, Tibacuy, Arbeláez, San Bernardo (Cundinamarca), Boquerón, San Antonio del Tequendama, El Colegio, Anapoima, Apulo, Viotá, Tocaima, Agua de Dios, La Mesa, Albán, Pacho, Sutatausa, Ubaté, Susa, Cucunubá, Suesca, Guatavita, Villapinzón, Machetá, Guayabetal, Cabrera (Cundinamarca), Gacheta, San Juan de Río, La Palma, Anolaima (Cundinamarca), Bituima (Cundinamarca), Cachipay (Cundinamarca), Caparrapi (Cundinamarca), Carmen de Carupa (Cundinamarca), Chaguani (Cundinamarca), El Peñón (Cundinamarca), Fosca (Cundinamarca), Fuquene (Cundinamarca), Gachala (Cundinamarca), Gama (Cundinamarca), Guacheta (Cundinamarca), Guataqui (Cundinamarca), Guayabal Psiquima (Cundinamarca), Gutierrez (Cundinamarca), Junín (Cundinamarca), La Peña (Cundinamarca), Lenguazaque (Cundinamarca), Manta (Cundinamarca), Nariño (Cundinamarca), Nilo (Cundinamarca), Nimaima (Cundinamarca), Pandi (Cundinamarca), Paratebuena (Cundinamarca), Puerto Salgar (Cundinamarca), Quebrada Negra (Cundinamarca), Quetame (Cundinamarca), Quipile (Cundinamarca), Ricaurte (Cundinamarca), San Cayetano (Cundinamarca), San Francisco (Cundinamarca), Sylvania (Cundinamarca), Simijaca (Cundinamarca), Supata (Cundinamarca), Tena (Cundinamarca), Tibirita (Cundinamarca), Topaipi (Cundinamarca), Ubalá (Cundinamarca), Une (Cundinamarca), Venecia (Cundinamarca), Vergara (Cundinamarca), Viani (Cundinamarca), Villagomez (Cundinamarca), Yacopi (Cundinamarca), Medina (Cundinamarca), Paime.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

21	Bogotá D.C.,
22	San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
23	Leticia, Puerto Nariño, La Chorrera, Tarapacá, El Encanto, La Pedrera.
24	Quibdó, Bahía Solano, Riosucio, Istmina, Tadó, Nuquí, Condoto, Unguía, Acandí
25	Arauca, Tame, Araquita, Cravo Norte, Fortul, Puerto Rondón, Saravena
26	Puerto Carreño, Santa Rosalía, La Primavera, Cumaribo.
27	Mitú
28	Puerto Inírida

Colombia Compra Eficiente aclara que el Proponente que presente oferta para la zona 21 estará obligado a presentar ofertas para las zonas 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 con el fin de suministrar el servicio integral de aseo y cafetería en los municipios relacionados en la Tabla 1.

Durante el desarrollo de la operación secundaria, las entidades compradoras podrán solicitar la inclusión de municipios a cada una de las zonas de cobertura, las cuales serán revisadas y aprobadas por Colombia Compra Eficiente de acuerdo con la cercanía a cada una de las ciudades principales indicadas con negrita, de incluir un nuevo municipio a una zona, los proveedores adjudicados en dicha zona deberán prestar el servicio.

1.3. Plazo y vigencia del acuerdo marco

El presente Acuerdo Marco tendrá un plazo de DOS (2) AÑOS contados a partir del acta de inicio, la cual será suscrita por las partes una vez se ponga en funcionamiento en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El plazo de vigencia del Acuerdo Marco de Precios finalizará en la fecha en que culmine el plazo para la ejecución de las Órdenes de Compra.

Plazo y vigencia de las Órdenes de Compra

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de ejecución del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas órdenes de compra pueden expedirse con un término superior al del plazo de operación del Acuerdo Marco siempre que el proveedor haya ampliado la vigencia y valor de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la de la Orden de Compra y



un (1) AÑO más, de conformidad con el numeral de garantías y respetando lo detallado en la normativa presupuestal. Lo anterior, en la medida en que su disponibilidad presupuestal y vigencias futuras lo permita.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de los bienes o servicios con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Prórroga del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente podrá prorrogar el Acuerdo Marco de Precios, antes del vencimiento del plazo inicial del mismo, esta prórroga se realizará por Zonas y Segmentos. Para ello notificará esta intención a los proveedores para que se pronuncien al respecto. Si mínimo 2 o más de los proveedores adjudicados para cada Zona y Segmento aceptan la intención de prórroga, Colombia Compra Eficiente podrá realizar dicho trámite, únicamente con los proveedores que respondan positivamente a la mencionada solicitud.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada una de las Zonas o Segmentos del Acuerdo Marco si solo quedan menos de DOS (2) proveedores adjudicados en esa zona o segmento.

El Proveedor deberá manifestar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación para celebrar la prórroga, su intención de permanecer o no en el Acuerdo Marco.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de duración del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra.

Estas órdenes de compra pueden expedirse con un término superior al del plazo de operación del Acuerdo Marco siempre que el proveedor haya ampliado la vigencia y valor de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la de la Orden de Compra y un (1) AÑO más, de conformidad con el numeral de garantías y respetando lo detallado en la



normativa presupuestal. Lo anterior, en la medida en que su disponibilidad presupuestal y vigencias futuras lo permita.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de bienes y servicios con un plazo adicional al plazo de ejecución del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

1.4. Valor estimado del acuerdo marco

Colombia Compra Eficiente no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para suscribir un acuerdo marco de precios pues no ejecuta recursos públicos con su suscripción.

En los casos en los cuales sea la primera generación o versión de un acuerdo marco de precios, el valor de las contrataciones realizadas por las diferentes entidades estatales a través del sistema electrónico de contratación pública - SECOP I y II- representa el valor estimado de las contrataciones realizadas asociadas con los bienes y/o servicios de que trata el presente proceso de contratación, el cual se encuentra en detalle en el estudio de las condiciones económicas del sector.

En consecuencia, Colombia Compra Eficiente estimó en **\$2.169.408.718.577 COP** el valor según información histórica del SECOP I, II y la TVEC; no obstante, el proceso de selección tiene un valor de **\$0,00 COP**.

1.5. Modalidad de selección de los proveedores

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- diseñará y organizará los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda con base en el análisis del sector y usando la modalidad de selección que corresponda.

Así pues, del análisis del sector realizado en la etapa de planeación correspondiente, Colombia Compra Eficiente identificó que el objeto a contratar a través del presente proceso de selección no tiene una disposición normativa específica que requiera la aplicación de una modalidad de selección en los términos contemplados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.



En ese sentido, al no existir norma que exprese la modalidad de contratación para seleccionar los proveedores para un Acuerdo Marco de Precios la escogencia de los mismos se realizará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública por ser esta la regla general, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el Título 1, Artículo 2, Numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.1.2.1.1.—, 2.2.1.1.2.1.2., 2.2.1.1.2.1.3. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los Proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 2294 de 2023, el presente proceso y el Acuerdo Marco de Precios que surja del mismo, pueden ser objeto de aplicación de los atributos del Sistema Dinámico de Adquisición, de conformidad con la reglamentación que se expida sobre la materia.

1.6. Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC)

El acuerdo marco objeto de la presente selección, se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos:

Tabla 2 – Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
76111500	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicios de Aseo y Limpieza	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	Servicios de limpieza de edificios
90101700	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de cafetería	Servicios de cafetería

El Servicio Especial de Jardinería contratado como parte de la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería en caso de que la Entidad Estatal lo requiera está codificado como lo indica la siguiente tabla:

Tabla 3 - Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
70111700	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Horticultura	Parques, jardines y huertos	Parques, jardines y huertos



1.7. Finalidad de los acuerdos marco

Los Acuerdos Marco buscan:

- (i) Aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda del bien y/o servicio objeto del acuerdo marco de las Entidades Compradoras;
- (ii) Mejorar la eficiencia en la adquisición del bien y/o servicio al hacer un solo proceso de licitatorio; y
- (iii) Garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición del bien y/o servicio durante la vigencia del Acuerdo Marco.

1.7.1. Nociones generales de los acuerdos marco

Con la finalidad de lograr un mejor entendimiento de los interesados en el futuro acuerdo marco, se presenta a modo explicativo esta sección en la cual se brindan las nociones generales de lo que implica un acuerdo marco de precios adelantando por Colombia Compra Eficiente.

1.7.1.1. ¿Qué es un acuerdo marco de precios?

De acuerdo con el artículo 1 del Decreto 142 de 2023, el cual modifica el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define los acuerdos marco de precios de la siguiente manera:

"Acuerdo Marco de Precios: Es un contrato con vigencia determinada, celebrado entre (i) Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, y (ii) uno o más proveedores, mediante el cual se seleccionan a los proveedores y se regulan los términos y condiciones para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización.

De lo anterior se puede inferir que los acuerdos marco de precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios con el fin de:

- Producir economías de escala.
- Incrementar el poder de negociación del Estado.
- Compartir costos y conocimiento.

Para saber más en detalle sobre los Acuerdos Marco consulta la [Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios](#).

1.7.1.2. ¿Cómo se adjudica un acuerdo marco de precios?

El artículo 10 de Decreto 142 de 2023, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Proceso de contratación para Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- diseñará y organizará los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda con base en el análisis del sector y usando la modalidad de selección que corresponda.

Párrafo 1º. En los Documentos del Proceso del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda se debe establecer entre otros aspectos. La forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación.

Según lo anterior, Colombia Compra Eficiente determina que la modalidad de selección del presente Acuerdo Marco se realiza mediante licitación pública en la que se adjudican a los proveedores (más de uno) que se vincularán al mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Para conocer más sobre la forma de registro y utilización del SECOP II, podrá ser consultada la sección de registro de proveedores y términos de utilización del mismo en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores>

En los procesos de licitación convencionales de las entidades estatales se tiene:



Sin embargo, para los Acuerdos Marco se tiene:





1.7.1.3. ¿Cómo operan los acuerdos marco de precios una vez adjudicados?

Los Acuerdos Marco de Precios se dividen en dos etapas:



Por lo tanto, en la Operación Secundaria, o ejecución del Acuerdo Marco de Precios, son creados los proveedores adjudicatarios del Acuerdo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, capacitados y con un usuario y contraseña para acceder a la misma.

Las Entidades Estatales posteriormente diligencian el formulario (simulador) mediante el cual se generará una *solicitud de cotización* a las cuales se invitará a participar a los proveedores que se encuentren adjudicados en esa celda.

Una celda, según cada acuerdo, corresponde a un bien o servicio particular, o una región, por ejemplo:



1.8. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en (i) el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y (ii) la Ley 850 de 2003 "*Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas*", Colombia Compra Eficiente invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Acuerdo Marco, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.9. Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, creada mediante el Decreto 4637 de 2011 y el Decreto 672 de 2017 que reestructuró el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se consignaron diferentes funciones para la Secretaría de Transparencia, con la misión de asesorar y apoyar directamente al Presidente de la República en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y de los contratos que forman parte de este, el Proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes exigen.

En el caso en que Colombia Compra Eficiente observe hechos constitutivos de corrupción por parte de un Proponente durante el proceso de contratación, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá **RECHAZAR** la respectiva oferta ante la existencia de evidencia del acto de corrupción y dará traslado a la entidad competente para adelantar las actuaciones legales del caso.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias darán lugar a la cesión unilateral del contrato de conformidad con lo contemplado en el literal J del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y el párrafo 1 del artículo 9 de la misma norma.

1.10. Compromiso anticorrupción – Formato 2

El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Formato 2 - Compromiso anticorrupción –**, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso- del Proceso de Contratación **CCNEG-077-01-2024** al presentar su Oferta.

Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del



Acuerdo Marco si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del Acuerdo Marco, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento. Si el Acuerdo Marco es terminado anticipadamente, el Proveedor deberá continuar con la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes y las mismas seguirán rigiéndose por el Acuerdo Marco, salvo que la normativa prevea un tratamiento distinto.

1.11. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de licitación del Acuerdo Marco, son a cargo de los interesados y Proponentes del mismo.

1.12. Comunicaciones

Las comunicaciones enviadas por los Proponentes relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través de la plataforma del SECOP II. Los interesados en el Proceso de Contratación bien sean Entidades Estatales o Proponentes, deben relacionar sus observaciones a los Documentos del Proceso a través del **Formato 0** mediante la plataforma SECOP II.

Todas las comunicaciones entre la Entidad y los interesados en el proceso de contratación deben realizarse a través del SECOP II. Para la presentación de ofertas, presentación de observaciones y subsanaciones deberá seguir los instructivos en cada caso disponibles en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores> y cargarlas en línea, es decir, directamente en la plataforma en línea de SECOP II, ingresando al proceso, con el lleno de los requisitos exigidos por Colombia Compra Eficiente con el fin de facilitar su estudio y con base en las especificaciones establecidas en los documentos del presente proceso.

Colombia Compra Eficiente por su parte enviará la correspondencia al correo registrado por el Interesado en la página del SECOP II, en caso de ser requerido, y a través de la opción de mensaje público en la plataforma.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la evaluación de las ofertas y la subsanación de requisitos, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en el tiempo establecido, con la identificación del proceso de contratación al que se refieren, del nombre y firma

de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica individual o conjunta que la remite.

Los términos fijados en el presente proceso son perentorios y se entenderán en días hábiles, salvo que se indique expresamente lo contrario, al tenor de lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 - Código de Régimen Político y Municipal y el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1991.

La correspondencia que Colombia Compra Eficiente requiera en físico, si es que así se solicita, debe ser entregada en la Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 17, Edificio Tequendama, Bogotá D.C., entre las 8:30 a.m. y las 4:30 p.m.

La comunicación debe contener:

1. El número del presente proceso de contratación.
2. Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.
3. Identificación de los anexos presentados con la comunicación debidamente foliados.
4. Dirigida a la Subdirección de Negocios.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están detalladas en este documento.

Colombia Compra Eficiente responderá únicamente a través de la plataforma del SECOP II a las observaciones que sean presentadas, en caso tal que un interesado, Entidad o cualquier persona realice observaciones por fuera de la plataforma, se dará respuesta y trato como derecho de petición, bajo el principio de transparencia y publicidad.

1.13. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 381 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el



documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.14. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren ni apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.15. Definiciones – Anexo 1

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el **Anexo 1 - Definiciones** -. Los demás términos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

De igual forma, el artículo 29 del Código Civil establece: "*ARTÍCULO 29. <PALABRAS TÉCNICAS>. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.*", lo que conlleva a que se definan palabras que corresponden a modismos, es decir, una expresión que se usa dentro del ámbito informal, cuyo significado no puede ser deducido a partir de las palabras que lo componen, sino que es necesario conocer cuál es su significado, aunque a veces se puede deducir.

1.16. Información inexacta

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.



Cuando la inconsistencia verse sobre requisitos de habilitación de la oferta, la entidad requerirá la subsanación de dicho requisito, sin perjuicio de remitir copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada configure una posible falsedad.

Por último, respecto de los documentos que puedan ser verificados directamente por la Agencia en sitios oficiales del estado o de las entidades competentes, si Colombia Compra Eficiente verifica la falsedad del documento rechazará la oferta sin lugar a reclamación por parte del proponente, y remitirá reporte a los respectivos entes de control para que se adopten las medidas correspondientes.

1.17. Exclusión de responsabilidades por la información

La única información proveniente de Colombia Compra Eficiente que debe considerarse como base para la presentación de las Propuestas, es la contenida en los documentos del proceso que sean publicados en el portal de contratación <http://www.colombiacompra.gov.co/> dentro del Proceso de Contratación **CCENEG-077-01-2024** publicado en la plataforma del SECOP II.

Los Proponentes serán responsables por el manejo de la información que reciban de la Entidad Contratante y deberán respetar, con arreglo a la Constitución Política de Colombia y a la ley, las disposiciones sobre propiedad intelectual. El incumplimiento de lo anterior acarreará las sanciones contempladas en la ley.

Así mismo, los Proponentes serán responsables por la información que suministren a la entidad durante cualquier etapa del proceso.

Colombia Compra Eficiente se reserva el derecho de verificar la información presentada por los Proponentes. Si la información suministrada por los Proponentes no puede ser verificada, es inexacta o la(s) persona(s) de contacto ya no labora en el lugar o por cualquier motivo Colombia Compra Eficiente no puede verificar la información, podrá, si no ha podido verificar la misma por otros medios a su entera satisfacción, no tener en cuenta la información que el Proponente pretende acreditar.

1.18. Información reservada o confidencial

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser reveladas a los Proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto el informe de evaluación sea publicado.



Si en los documentos presentados se incorpora información confidencial del Proponente o sus Miembros, de acuerdo con la ley colombiana, debe indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la Carta de Presentación de la Propuesta, mencionando los archivos específicos considerados confidenciales y señalándose esta condición en el documento específico considerado confidencial.

En caso de calificar una información como confidencial, el Proponente debe señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación. En caso tal que la justificación normativa, o la calidad del documento no sea considerado como confidencial, será marcado en la plataforma del SECOP II como un documento público.

Colombia Compra Eficiente se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, asesores con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. La Entidad Contratante, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

El Proponente al momento de cargar los documentos en la plataforma del SECOP II como parte de su propuesta, deberá marcar como confidencial únicamente el documento que ostenta dicha condición y anexarlo con las justificaciones legales o normativas que lo hacen confidencial, tal como fue indicado en la carta de presentación de la propuesta.

1.19. Conversión a salarios

El Proponente deberá relacionar en el **Formato 8 - Experiencia** – el valor ejecutado (incluido IVA) de cada contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de acuerdo con la fecha de terminación, según lo solicitado en el mencionado Formato.

Cuando el valor de la experiencia válida, expresada en SMMLV, no se pueda establecer de la información del RUP, Colombia Compra Eficiente verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la evaluación de este requisito.

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el Formato de Experiencia el valor obtenido y su equivalencia a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:



- Cuando el valor esté dado en Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a Pesos Colombianos utilizando para esta conversión la tabla serie de datos promedio anual de la serie empalmada de la tasa de cambio del Peso Colombiano frente al Dólar de los Estados Unidos de América (TRM) y el Certificado de Cambio correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República y/o la Superintendencia Financiera para el año correspondiente en el siguiente enlace:

<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el Proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el Formato de Experiencia, se realizarán las correcciones de acuerdo con el procedimiento indicado en esta sección y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Para el caso de valores de contratos terminados en el año en curso, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la TRM vigente a la fecha de apertura del presente proceso de contratación.

1.20. Conflictos de Intereses

No podrán participar en el procedimiento de selección y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.21. Aceptación de los Términos y Condiciones



La presentación de la Propuesta comporta, para cada uno de los Proponentes y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades y modificaciones, las condiciones y requisitos establecidos tanto en el presente de Pliego de Condiciones como en las Adendas que se publiquen durante el desarrollo de la presente Licitación, y de los términos y condiciones del Acuerdo Marco que se suscribirá en caso de adjudicación.

Así mismo, implica para el Proponente y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto de la presente Licitación. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

Los Proponentes y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, al elaborar su Propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En virtud de lo anterior, será responsabilidad de los Proponentes y de sus Miembros, en caso de Proponente Plural:

- Presentar su Propuesta con estricta sujeción al Pliego de Condiciones, los Documentos del Proceso y la Ley, so pena de **RECHAZO** de esta.
- Presentar su Propuesta basada en el previo examen cuidadoso de las características del objeto contractual y empleando los formatos vigentes para tal fin que ha establecido la entidad.
- Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales, jurídicas, financieras, la distribución de riesgos y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la Propuesta.
- Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del Acuerdo Marco, según la asignación de costos prevista en el Pliego de Condiciones y en la Minuta del Acuerdo Marco, para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la Propuesta.



- Informarse sobre los requisitos legales aplicables al Acuerdo Marco.
- La exactitud, aplicabilidad, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada Proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad. La documentación que repose en Colombia Compra Eficiente no pretende incluir toda la información que un posible Proponente deba tener en consideración.

Sin perjuicio de la declaración expresa que los Proponentes deberán hacer en la Carta de Presentación de su respectiva Propuesta, con la sola presentación de la Propuesta se considerará que los Proponentes y cada uno de sus Miembros -en caso de Proponente Plural-

- i. Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la Propuesta.
- ii. Han investigado y asumen plenamente los riesgos y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan en su Propuesta.

En consecuencia, el Proponente será responsable por (i) los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de contratación, (ii) tramitar los permisos, autorizaciones y licencias ante personas públicas o privadas y (iii) los documentos que se entreguen durante la ejecución del Acuerdo Marco.

1.22. Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo la totalidad de los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación preliminar, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje o son considerados factor de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los **cinco (5) días hábiles** posteriores, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.



En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación preliminar requerirá al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación preliminar, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

Sin embargo, no hay lugar para subsanar, aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando:

- El Proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas, para los fines del caso, la fecha de presentación de ofertas se tendrá en cuenta como el día hábil y la hora de cierre en la que fueron presentadas las ofertas.
- Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al Proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.
- Cuando pretenda acreditar requisitos puntuables. En el evento en que un mismo requisito se haya establecido con carácter habilitante y al mismo tiempo puntuable, el proponente solamente podrá subsanar lo referente al componente habilitante, sin que por ello se le otorguen puntos.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.23. Causales de rechazo

Colombia Compra Eficiente rechazará las Ofertas por las siguientes causas:

- A. Cuando la Inscripción en el Registro Único de Proponentes de un proponente singular o de uno o varios de los miembros de un proponente plural no se encuentre vigente y en firme al momento del cierre.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

- B. No cumplan con los requisitos habilitantes de que trata el numeral 4 del presente pliego de condiciones.
- C. Las propuestas presentadas después del plazo establecido en el cronograma del proceso a través de la plataforma del SECOP II. o aquellas que no se presenten a través de la plataforma, o no se cumpla con el protocolo de indisponibilidad de SECOP II debidamente soportado, o no se presente en el lugar establecido en estos pliegos de condiciones, o se remita por correo, correo electrónico, fax o radicada físicamente.
- D. Las propuestas que no hayan cumplido durante el proceso de contratación con lo establecido en el compromiso anticorrupción.
- E. Presentación de propuestas por un proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.
- F. Cuando el Proponente o su representante legal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
- G. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
- H. Cuando un proponente individual o un miembro de un proponente plural con nacionalidad extranjera y con sucursal en Colombia, no concurre a este proceso de contratación a través de dicha sucursal.
- I. Cuando para la misma Zona y Segmentos se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente; o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso; o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada a través de la plataforma de SECOP II.
- J. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

- K. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificialmente bajas, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
- L. Cuando para una misma Zona y Segmentos una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al cierre en la plataforma del SECOP II.
- M. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes, o se aporte información no veraz que no corresponda a la realidad e induzcan a error a la Entidad, o documento que no permita la verificación y evaluación objetiva por parte de la entidad.
- N. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
- O. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto y/o alcance de la presente Licitación.
- P. Cuando la propuesta esté condicionada.
- Q. La omisión de la propuesta económica o Factor Económico, la ausencia, omisión u ofrecimientos contradictorios, o no válidos económicamente de alguno de los elementos que hagan parte de la Propuesta Económica, o sea modificado dicho formato.
- R. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural proponente no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. Sin embargo, serán válidos los objetos sociales generales como ejecutar cualquier actividad lícita.
- S. Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.



- T. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- U. El oferente que en su propuesta económica indique un AIU menor del **10%**, de conformidad con lo detallado en el punto 6.1.4 del presente Pliego de Condiciones.
- V. Las demás establecidas en el numeral 6.1 correspondientes a la oferta económica.
- W. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.

1.24. Causales para declarar desierto el proceso de contratación

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ningún proponente resulte habilitado, por no cumplir con las exigencias del pliego de condiciones.
- C. Cuando para una zona o segmento se declare desierto por las reglas de adjudicación definidas en el numeral 8.1.
- D. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- E. Lo contemple la ley.

1.25. Normas de interpretación del pliego de condiciones

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.



- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en femenino se entenderán en masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de días Calendario. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en el pliego de condiciones y los anexos o documentos adicionados a este por Colombia Compra Eficiente, primará lo señalado en el pliego de condiciones.
- F. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en el pliego de condiciones.
- G. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- H. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- I. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.26. Retiro de la propuesta

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla. Para ello el proponente debe seguir el proceso indicado en la "*Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II*". Cabe aclarar que una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

Si el proponente no mantiene la oferta o la condiciona, posterior al cierre del proceso, la entidad debe siniestrar la garantía de seriedad de la oferta por cuanto su ofrecimiento es irrevocable.

1.27. Cronograma del Proceso

El cronograma para los fines del desarrollo del presente proceso de contratación será el indicado en la plataforma del SECOP II y sus adendas.

1.28. Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente

El Proponente debe conocer, aceptar y cumplir con el código de integridad de Colombia Compra Eficiente que está a disposición en:

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

pág. 31

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf

Lo anterior, será acreditado con la suscripción del Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta.

2. DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO

En el presente numeral se detallan las condiciones y descripción del acuerdo marco que se pretende celebrar producto del presente proceso de contratación.

2.1. Condiciones de Zonificación

El acuerdo marco se encuentra dividido zonas de cobertura para la adjudicación de proponentes y la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, según lo establecido en la Tabla 1 del presente documento.

Para la Quinta Generación del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente estableció que los Proponentes pueden presentarse a cualquiera de las Zonas previamente descritas, de acuerdo con lo siguiente:

- (i) El Proponente puede presentar Oferta a la cantidad de Zonas de Cobertura que desee.
- (ii) Colombia Compra Eficiente aclara que el Proponente que presente oferta para la zona Bogotá, estará obligado a presentar ofertas para las zonas 22 a la 28 con el fin de suministrar el servicio integral de aseo y cafetería en los municipios descritos en cada zona.
- (iii) Dentro de la operación secundaria cuando la Entidad Compradora realice la solicitud de información y/o cotización, deberá seleccionar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la plantilla correspondiente a la zona de cobertura en la cual se encuentra la sede o sedes de la entidad en las que se prestará el Servicio Integral de Aseo y Cafetería.
- (iv) Con el fin de garantizar la prestación del servicio, Colombia Compra Eficiente determina que las Entidades Compradoras deben contratar personal y/o bienes de aseo y cafetería. Es decir, dentro del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras no podrán generar órdenes de compra para contratar únicamente bienes de aseo y cafetería o servicios especiales. Las entidades compradoras deben adquirir servicios de personal para hacer uso del Acuerdo Marco.



- (v) Para la prestación del servicio, el Proveedor deberá garantizar el almacenamiento, transporte y manejo de los Bienes de Aseo y Cafetería hasta que sean entregados en el lugar que requiera la Entidad Compradora, según las condiciones establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso y el **Anexo 4 - Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería -**

2.2. Condiciones de Segmentación

El acuerdo marco se encuentra segmentado de la siguiente manera:

Tabla 4 - Segmentación por montos para cada zona de cobertura

Zonas de cobertura	Segmento por zona	Monto mínimo (en SMMLV) - eventos de cotización	Monto máximo (en SMMLV) - eventos de cotización
1	1	0	54
	2	54	154
	3	154	0
2	1	0	54
	2	54	154
	3	154	0
3	1	0	58
	2	58	192
	3	192	0
4	1	0	58
	2	58	192
	3	192	0
5	1	0	58
	2	58	192
	3	192	0
6	1	0	58
	2	58	192
	3	192	0
7	1	0	50
	2	50	138
	3	138	0
8	1	0	69
	2	69	288
	3	288	0
9	1	0	69
	2	69	288
	3	288	0
10	1	0	69
	2	69	288
	3	288	0



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

11	1	0	65
	2	65	154
	3	154	0
12	1	0	65
	2	65	154
	3	154	0
13	1	0	40
	2	40	104
	3	104	0
14	1	0	54
	2	54	238
	3	238	0
15	1	0	54
	2	54	238
	3	238	0
16	1	0	46
	2	46	177
	3	177	0
17	1	0	69
	2	69	166
	3	166	0
18	1	0	69
	2	69	166
	3	166	0
19	1	0	34
	2	34	85
	3	85	0
20	1	0	192
	2	192	615
	3	615	0
21	1	0	192
	2	192	615
	3	615	0
22	1	0	31
	2	31	115
	3	115	0
23	1	0	25
	2	25	50
	3	50	0
24	1	0	29
	2	29	47
	3	47	0
25	1	0	23
	2	23	85
	3	85	0
26	1	0	23
	2	23	35



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

	3	35	0
27	1	0	21
	2	21	35
	3	35	0
	1	0	20
28	2	20	33
	3	33	0

Adicional a las zonas de cobertura, se contemplan segmentaciones por cada zona, para el desarrollo de la operación secundaria.

De acuerdo con el segmento al que presente oferta, en la operación secundaria podrá participar en los eventos en los que el monto del evento indicado por la entidad compradora se encuentre dentro del rango determinado para cada uno de los segmentos.

En la operación secundaria, las entidades compradoras determinarán el segmento al que pertenece su evento, con base en el valor estimado detallado en sus estudios previos.

Los proponentes podrán presentar oferta solo a un segmento por zona. En el caso de los proponentes que presenten oferta para la zona 21 los cuales estarán obligados a presentar oferta para las zonas 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, deberán presentarse al mismo segmento en todas las zonas. En caso de presentar oferta en segmentos distintos, la oferta será **rechazada**.

Sin importar la cantidad de zonas a las que el proponente presente oferta, solo podrán hacerlo a uno de los segmentos establecidos.

Ejemplo:

Proponente que se presenta solo a una zona: Deberá seleccionar solo uno de los segmentos

Proponente que se presenta a 2 zonas o más: Deberá seleccionar siempre el mismo segmento para todas las zonas en que presenta su oferta

Es preciso señalar que, con el ánimo de garantizar la correcta prestación del servicio en todas las zonas, cuando se presente un caso en el que un segmento



o zona se declare desierto, se aplicarán las condiciones descritas en el numeral 8.1.

2.3. Especificaciones Mínimas Técnicas

En esta sección se detallan las especificaciones mínimas técnicas de mayor relevancia que deberán ser de cumplimiento para las actividades que conforman el servicio. Así mismo, en el **Anexo 2 - Actividades nivel de servicio y resultados del Servicio Integral de Aseo y Cafetería** encuentran relacionadas en mayor detalle lo pertinente a cada una de las actividades que conforman el acuerdo marco en cuanto a especificaciones se refiere.

En ese orden de ideas, es importante mencionar que las necesidades puntuales son atribuibles a la Entidad Compradora al establecer el listado de bienes y servicios que requiere para suplir su necesidad. Por tal motivo, el acuerdo marco establecerá el listado de proveedores que se vincularán al mismo, y prestarán el servicio integral de aseo y cafetería a las entidades compradoras.

2.3.1. Actividades, nivel de servicio y resultados del Servicio Integral de Aseo y Cafetería

Los Proveedores deben cumplir con las actividades propias de la prestación del servicio integral de aseo y cafetería, garantizar el nivel de servicio y los resultados establecidos en el **Anexo 2 - Actividades nivel de servicio y resultados del Servicio Integral de Aseo y Cafetería**.

El Proveedor debe poner a disposición de la Entidad Compradora el personal que cumpla con el perfil, funciones y formación establecidos en el **Anexo 3 - Perfiles funciones y formación del personal –**

Las entidades compradoras deberán contemplar en los eventos de solicitud de cotización la disminución de la jornada laboral de la que trata la **Ley 2101 del 15 de julio de 2021**, o aquella que la adicione, modifique o sustituya, así mismo, es de resaltar que dentro del Acuerdo Marco de Precio es posible incluir horas extras, recargos y el servicio por turnos, con la finalidad de no poner en riesgo el servicio integral de aseo y cafetería, con ocasión de la mencionada disminución.

2.3.2. Bienes de Aseo y Cafetería

Los Bienes de Aseo y Cafetería utilizados por los Proveedores deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo 4 - Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería –** del presente documento.



2.3.3. Elementos, equipo y maquinaria

El Proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo 4 - Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería** – del presente documento de los elementos, equipos y maquinaria.

El Proponente deberá diligenciar el **Formato 10 - Certificado de cumplimiento de las fichas técnicas** – en donde se compromete a cumplir con una de las especificaciones técnicas de los elementos, equipos y maquinaria del **Anexo 4 - Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería** –. Este mismo anexo indica la calidad en la que puede ser adquirido el bien, es decir si en compra o en arriendo.

Para los bienes que sean adquiridos bajo la modalidad de arriendo, el proveedor deberá garantizar que el bien funciona correctamente de acuerdo con el servicio requerido y reemplazarlos cuando sea requerido. De igual forma se resalta que la Entidad Compradora es la encargada de la custodia y cuidado de los elementos que se encuentren en calidad de arrendamiento.

2.4. Plazos para entregar los bienes e iniciar la orden de compra

El proveedor deberá cumplir con las fechas de inicio de la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería de acuerdo con lo siguiente:

- (i) Plazo máximo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** después de la colocación de la Orden de compra si la prestación del servicio se desarrolla en menos de tres sedes y cuenta con 50 o menos operarios.
- (ii) Plazo máximo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** si la Orden de compra si la prestación del servicio se desarrolla en tres sedes o más en la misma ciudad y cuenta con 50 o menos operarios.
- (iii) Plazo máximo de **DOCE (12) DÍAS HÁBILES** si la Orden de compra cuenta con tres sedes o más ubicadas cada una en ciudades o municipios diferentes dentro de una misma zona y cuenta con 50 o menos operarios.
- (iv) Plazo máximo de **DOCE (12) DÍAS HÁBILES** después de la colocación de la Orden de compra si la prestación del servicio se desarrolla en menos de tres sedes y cuenta con más de 50 operarios.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

- (v) Plazo máximo de **CATORCE (14) DÍAS HÁBILES** si la Orden de compra si la prestación del servicio se desarrolla en tres sedes o más en la misma ciudad y cuenta con más de 50 operarios.
- (vi) Plazo máximo de **DIECISEIS (16) DÍAS HÁBILES** si la Orden de compra cuenta con tres sedes o más ubicadas cada una en ciudades o municipios diferentes dentro de una misma zona y cuenta con más de 50 operarios.

En todo caso, si el plazo es menor a los previamente indicados, la fecha máxima de inicio podrá ser fijada entre las partes de común acuerdo, dejando la evidencia del acuerdo en el acta de inicio suscrita entre la Entidad Compradora y el Proveedor.

El día del mes mediante el cual se realizará la entrega de los Bienes de Aseo y Cafetería en cada una de las instalaciones, deberá ser pactado en la reunión que realiza la entidad compradora y el proveedor para suscribir el acta de inicio de la orden de compra.

Para el inicio de la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, la Entidad Compradora una vez cumplidos los requisitos para el inicio de la ejecución de la Orden de compra deberá suscribir un acta de inicio con el proveedor donde se establecerán los siguientes aspectos, entre otros:

- (i) La ciudad y ubicación de las instalaciones donde el Proveedor tiene que prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería;
- (ii) Nombre del Supervisor designado por la Entidad Compradora;
- (iii) La fecha máxima de inicio para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería;
- (iv) El cronograma de actividades propias del Servicio Integral de Aseo y Cafetería;
- (v) La organización del personal en los turnos y horas de servicio pactadas de conformidad con la solicitud de cotización;
- (vi) El día del mes para el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal que presta el Servicio Integral de Aseo y Cafetería;
- (vii) El día del mes de entrega de los Bienes de Aseo y Cafetería en las Zonas de Cobertura;
- (viii) El protocolo para el recibo de los Bienes de Aseo y Cafetería;
- (ix) Los tiempos de prestación de los Servicios Especiales;
- (x) Los métodos de control, supervisión y solución directa entre las partes para el cumplimiento de la Orden de compra y/o la solución de posibles diferencias por la ejecución de la Orden de compra;
- (xi) Lo pertinente en relación con el manejo de residuos peligrosos



- (xii) Cualquier otra información que sea necesaria para la ejecución de la Orden de compra y que la Entidad Compradora y el Proveedor consideren.
- (xiii) La marca de Café Social que será entregada definitivamente, en caso de que la Entidad Compradora adquiera alguno de los ítems de Café Social. Para ello deberá coordinar la entrega de muestras de tres distintas marcas de café, para que sea la Entidad Compradora la que así lo determine, en caso de haber adquirido puntaje por esta condición en la operación principal.

Al tratarse de un documento de conjunta conformación, su modificación deberá surtirse y aprobarse por las dos partes.

2.5. Reportes de información durante la ejecución del Acuerdo Marco

Teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, se han identificado **cuatro (4) reportes** que a la fecha deben generarse durante la ejecución del Acuerdo Marco. Estos reportes son remitidos por los proveedores para posteriormente ser enviados a entidades interesadas, entes de control o para publicación en el sitio web de Colombia Compra Eficiente que permita su respectiva consulta.

A continuación, se describen los reportes que deben ser tenidos en cuenta por los proveedores adjudicados.

2.5.1. Reporte 1 – Reporte semestral sobre ventas de café

De acuerdo con lo establecido en el documento CONPES 4052 – Política para la Sostenibilidad para la Caficultura Colombiana, se le asignó a Colombia Compra Eficiente lo siguiente:

*"A partir del 2021 y hasta el 2025, **Colombia Compra Eficiente realizará reportes semestrales sobre las ventas de café en el Acuerdo Marco de Precios para el Suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.** Estos reportes incluirán la identificación de marcas consumidas y entidades compradoras y serán cargadas en la página oficial de CCE con el fin de compartir la información con los actores interesados."*
(Negrilla fuera de texto)

Actualmente, para la cuarta generación, Colombia Compra Eficiente ha venido solicitando a los proveedores información sobre cantidades, marcas y valores por libra vendidos en la operación secundaria de forma trimestral, sin embargo, esta actividad no se encuentra descrita como obligación dentro del contrato,



teniendo en cuenta que esta generación del Acuerdo Marco se adjudicó en el año 2019 y el CONPES fue emitido el 27 de septiembre del año 2021, es decir, posterior a su celebración.

Por lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el citado CONPES, los proponentes que pretendan resultar adjudicados deben tener en cuenta que en el desarrollo de la operación secundaria deberán remitir en los meses de abril y septiembre, o en el término establecido por Colombia Compra Eficiente, el reporte relacionado con las ventas de café en cada una de las órdenes de compra, en el formato que Colombia Compra Eficiente destine para ello.

Asimismo, se identificó que para cumplir con lo determinado en el CONPES se incluyó cláusula en la minuta del Acuerdo Marco con el ánimo de garantizar la publicación de este informe en los tiempos establecidos.

2.5.2. Reporte 2 – Reporte sobre contratación de mujeres

Teniendo en cuenta la aprobación de la Ley 2069 de 2020 la cual adoptó entre otras, criterios diferenciales con enfoque de género para las empresas de mujeres en los elementos puntuables y en los factores de desempate y las constantes reformas que buscan la equidad de género en la contratación pública, resulta necesario requerir y conocer de forma periódica el número de mujeres contratadas para el desarrollo de las actividades relacionadas en el Acuerdo Marco para el Suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.

Por lo tanto, los proveedores que resulten adjudicados deberán reportar semestralmente información relacionada con la contratación de mujeres e incluso información adicional de conformidad con los requerimientos de las entidades y los interesados en general.

Finalmente, se incluyó una cláusula dentro de la minuta en la que se describa esta actividad como obligación de los proveedores adjudicados.

2.5.3. Reporte 3 – Reporte sobre ventas de ítems de panela

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2005 de 2019, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, la cual, entre otras, busca generar incentivos a la calidad, promoción del consumo y comercialización de panela, resulta necesario requerir y conocer de forma periódica datos relacionados con las ventas de panela en el Acuerdo Marco para el Suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.



Por lo tanto, los proveedores que resulten adjudicados deberán reportar semestralmente información relacionada con las ventas de panela. En este sentido se considera pertinente incluir una cláusula dentro de la minuta en la que se describa esta actividad como obligación.

2.5.4. Reporte 4 – Reporte sobre operarios y operarias certificadas a través del SENA

Teniendo en cuenta, lo desarrollado en el capítulo **2.6** los proveedores adjudicados deberán remitir de forma semestral la información y soportes de las y los operarios certificados.

2.6. Particularidades de la dotación especial

De acuerdo con el artículo 2.2.1.4.1 del capítulo 4 del Decreto 1072 de 2015 la dotación del personal debe ser apropiado para la clase de labores que desempeñen los trabajadores y de acuerdo con el medio ambiente donde ejercen sus funciones.

Asimismo, y de conformidad con las observaciones realizadas por el personal que participa en la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, Colombia Compra Eficiente consideró que, para la quinta generación del Acuerdo Marco, en las ciudades con clima frío los proveedores adjudicados deberán suministrar al personal correspondiente al perfil de operario de aseo y cafetería contratado en virtud de las órdenes de compra, una blusa manga larga adicional en la dotación básica, condición que quedará plasmada en el **Anexo 2 - Actividades nivel de servicio y resultados del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.**

Para el cumplimiento de lo anterior, Colombia Compra Eficiente habilitará en el simulador para la operación secundaria, una casilla que permita a las entidades compradoras indicar el clima de la sede o las sedes en donde se prestará el servicio, con el ánimo de que los proveedores adjudicados puedan conocer esta condición y de esta forma tenerla en cuenta para su estudio de costos y posterior oferta dentro de los eventos de cotización.

2.7. Certificación de competencias laborales a través del SENA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, dispone de un proceso mediante el cual evalúa y certifica las habilidades, destrezas y conocimientos que tiene una persona para desarrollar una función o labor determinada.

¿Qué es la evaluación y certificación de competencias laborales?



Es el reconocimiento público, formal y gratuito que el SENA realiza a una persona que demuestra sus conocimientos, destrezas y actitudes para desarrollar una función productiva, sin importar la forma en que haya adquirido sus competencias, las cuales se encuentran referenciados en un estándar como las Normas Sectoriales de Competencia Laboral. Este proceso es considerado como un mecanismo de Reconocimiento de Aprendizajes Previos, en el Sistema Nacional de Cualificaciones, según el Decreto 2244 de 2023.

¿Cuál es el Objetivo?

Contribuir con la equidad e inclusión social, fomentar igualdad de oportunidades ya que a través de la evaluación y certificación de competencias laborales se reconocen los aprendizajes de las personas sin importar la forma en que los haya adquirido, y se promueve el mejoramiento de su cualificación, el acceso, la movilidad y permanencia laboral de los trabajadores, su movilidad educativa y formativa, la identificación de brechas de competencia, y en consecuencia, la productividad y competitividad de las empresas.

¿Cuáles son los beneficios?

- Reconocer aprendizajes adquiridos a lo largo de la vida
- Mejorar el perfil ocupacional
- Posibilitar la movilidad laboral
- Facilitar la búsqueda de oportunidades laborales
- Propiciar movilidad educativa

¿Qué se evalúa?

Las competencias asociadas a una función productiva que se ven reflejadas en una Norma Sectorial de Competencia Laboral. En tres aspectos diferentes:

- Conocimiento
- Producto
- Desempeño

En el desarrollo de la operación secundaria los proveedores deberán acreditar ante la entidad compradora que todas las operarias y/o operarios contratados para la ejecución del servicio, se encuentran debidamente certificados ante el SENA en una de las siguientes certificaciones de competencias laborales, una vez finalice la ejecución de la orden de compra:

- (i) Aseo de Áreas Públicas: NSCL 260201074 - Asear superficies de acuerdo con procedimiento técnico y normativa



- (ii) Manipulación de alimentos: NSCL 29080116 - Manipular alimentos de acuerdo con procedimiento técnico y normativa de alimentos

Para lo anterior, esta Agencia aclara que esta iniciativa se desarrollara durante toda la ejecución del Acuerdo Marco por lo que no se constituye en una obligación previa al inicio de la orden de compra, por lo que, en este sentido, las entidades compradoras, colaborarán con el espacio y tiempo para el desarrollo de las actividades relacionada con el proceso de evaluación y certificación.

Las operarias y/ operarios que serán certificados en el desarrollo de la operación secundaria, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Pertenecer al perfil "Operario de Aseo y Cafetería con Compromiso Social Rango 1, 2 y 3"
2. Pertenecer al perfil "Operario de Aseo y Cafetería – Tiempo Completo"
3. Hacer parte de una orden de compra en la que se desarrolle el servicio en alguno de los siguientes municipios:

- Manizales
- Neira
- Pereira
- Dosquebradas
- Girardot
- Sogamoso
- Riohacha
- Floridablanca
- Piedecuesta
- Armenia
- Calarcá
- Soacha
- Arauca
- Zipaquirá
- Fusagasugá
- Chía
- Mosquera
- Anapoima
- Madrid
- Funza
- Cajicá
- Tame
- San Andrés
- Tunja
- Yopal

4. Contar con 6 meses de experiencia en la función productiva a certificar

Lo anteriormente mencionado aplicará a las órdenes de compra así:

- En el desarrollo de la operación secundaria los proveedores en un plazo no mayor al quinto mes de ejecución de la orden de compra, deberán acreditar ante la entidad compradora que todas las operarias y/o operarios contratados para la ejecución del servicio, se encuentran debidamente certificados ante el SENA.
- Para órdenes de compra con vigencia superior a cinco meses, el proveedor deberá remitir al supervisor de la orden de compra, junto con la factura del sexto de mes de ejecución, todas las certificaciones emitidas, o antes en caso de haberlas certificado previamente.
- Para órdenes de compra con vigencia inferior a cinco meses, el proveedor deberá remitir al supervisor de la orden de compra, junto con la factura final, todas las certificaciones emitidas, o antes en caso de haberlas certificado previamente.

2.8. Modalidad de Ejecución en la Ejecución del Acuerdo Marco

En el desarrollo del Acuerdo Marco para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería el Proveedor cotiza el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en los términos establecidos en el evento de Solicitud de Cotización de acuerdo con las zonas de cobertura, y la necesidad que tenga la entidad sobre el suministro de Servicios de Personal, Bienes y el Servicio Especial de Jardinería para satisfacer la necesidad de la entidad que pretende utilizar el Acuerdo Marco.

La orden de compra es una Bolsa de Recursos cerrada que responde a la programación de las necesidades de las entidades compradoras de los bienes y servicios como para el servicio especial de jardinería, esta orden de compra debe contar con un plazo mínimo de **CUATRO (4) MESES**, sin embargo y de manera excepcional, este plazo puede ser inferior en el evento en que las entidades compradoras justifiquen en sus documentos y estudios previos una situación extraordinaria o sobreviniente de orden presupuestal y ajena al deber de planeación, por la cual el plazo de ejecución de la orden de compra es inferior a este término. En este caso, la entidad compradora deberá generar en el evento de cotización, una línea adicional para que los proveedores coticen el cargo extra de los bienes y servicios que requiere adquirir en razón a la ejecución de la orden de compra por un plazo inferior a los cuatro (4) meses.



2.9. Operación Principal del Acuerdo Marco de Precios

Entiéndase como “el conjunto de estudios, actividades y negociaciones llevadas a cabo por la Entidad Estatal legalmente facultada, dentro de la fase de planeación precontractual, con el objetivo de seleccionar a los proveedores y de definir las condiciones de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización”, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 142 de 2023, que modifica el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Colombia Compra Eficiente elabora los documentos correspondientes a la etapa de planeación según los artículos 2.2.1.1.2.1.1. hasta el 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Posteriormente, adelanta la etapa de selección de los proveedores que se vincularán al Acuerdo Marco y adjudica el mismo.

2.10. Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios

Esta operación es “*el proceso que adelantan las entidades estatales para la selección de los proveedores que suministran los bienes y servicios de características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización, de conformidad con las condiciones y el catálogo establecidos en la operación principal del Acuerdo Marco de Precios*”. En este sentido la Entidad Compradora verifica que el Acuerdo Marco de Precios satisface su necesidad, solicita una Cotización a los Proveedores, selecciona al Proveedor que ofreció el menor precio, coloca la Orden de Compra, verifica la entrega o adquisición los servicios de acuerdo con las condiciones estipuladas en la minuta y paga el valor correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 142 de 2023, que modifica el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

El Proveedor cotiza, hace la entrega en los términos establecidos en la Orden de Compra, factura el valor correspondiente y recibe el pago. Las actividades de la Operación Secundaria se detallan en la minuta del Acuerdo Marco de Precios.

2.11. Partes del Acuerdo Marco

Las partes del Acuerdo Marco serán los Proponentes que hayan resultado adjudicatarios en la licitación pública y Colombia Compra Eficiente.

Las Entidades Compradoras son parte del Acuerdo Marco a partir de la colocación de la Orden de Compra y son los supervisores de cada una de estas, así como



los encargados de adelantar los incumplimientos derivados de las obligaciones de cada orden de compra.

Nota: La utilización de los mecanismos de agregación de demanda, como lo son los Acuerdos Marco realizados por Colombia Compra Eficiente, no eximen a la Entidad Compradora de realizar un estudio adecuado en los términos del Decreto 1082 de 2015 y demás normativa aplicable, en cuanto la determinación de su necesidad, así como el presupuesto requerido y plazo de prestación del servicio.

2.12. Catálogo

Colombia Compra Eficiente es responsable de publicar el Catálogo, actualizarlo y promover que las Entidades Estatales contraten el Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco.

Colombia Compra Eficiente debe actualizar el Catálogo cuando haya lugar a ajustes de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco y sus documentos vinculantes.

2.13. Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC-

La Tienda Virtual del Estado Colombiano, un aplicativo en el Sistema Electrónico de Compra Pública donde se llevan a cabo las transacciones derivadas de los Acuerdos Marco. Colombia Compra Eficiente está encargada de publicar el Acuerdo Marco en el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y de mantener actualizada la información publicada.

Las Entidades Compradoras y los Proveedores están obligados a aceptar los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC.

2.14. Administración del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente está encargada de la administración y supervisión del Acuerdo Marco de Precios y así mismo debe mantener la Tienda Virtual del Estado Colombiano, que se entiende como el aplicativo a través del cual son adelantadas las transacciones derivadas de los Acuerdos Marco de Precios.

3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar su Oferta y la carta de presentación de la Oferta en el SECOP II, de acuerdo con lo establecido en esta sección para lo cual deberá estar previamente registrado en esta plataforma.



Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, disponible en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf.

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y en el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Contratación en el SECOP II.

El Proponente registrado debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación respectivo para crear su Oferta.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales o consorcios, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el perfil del Proponente plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta. El usuario que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta sea en unión temporal o consorcio. Los pasos para inscribirse en esta modalidad se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf. En caso de que la Propuesta no sea presentada por el usuario plural a través de la plataforma, es decir, que sea presentado por alguno de sus integrantes, será considerada como una causal de **RECHAZO**.

Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II desplegará una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural, el usuario debe hacer clic en aceptar.

Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural. Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos de la sección X.D. del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10



y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta será **rechazada** cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II, sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

El SECOP II despliega el apartado – Cuestionario – y el apartado – Documentos de la Oferta – del enlace del Proceso de Contratación en el SECOP II para que el Proponente cargue su Oferta y presente en PDF los documentos solicitados en dichos apartados y en la sección 4 del pliego de condiciones.

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar con precio \$1 la zona o las zonas a las cuales presenta Oferta; en todo caso los precios validos serán los contenidos en el **Formato 15 - Oferta Económica –**.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de 60 días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma de la plataforma del SECOP II.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que enviaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios incluidos en SECOP II. Los interesados deben aportar la información requerida en las dos fuentes para presentar sus Ofertas en el Proceso de Contratación.

3.1. Audiencia de Adjudicación

En la fecha establecida en el Cronograma del SECOP II, la entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados.

Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes por un término de **CINCO (5) MINUTOS** para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.22. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección de los proveedores.

La audiencia de adjudicación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.2. Fomento para las Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, y otros aspectos.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente desarrolla en la presente sección los incentivos que incluye el presente proceso licitatorio para las MiPyme, emprendimientos y empresas de mujeres del país de la siguiente manera:

3.2.1. MiPymes

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente con el fin de promover la participación de las Mipyme en el mercado de compra pública a través del presente Acuerdo Marco, estableció un modelo del negocio que permita crear los lotes de adjudicación del presente Acuerdo Marco por zonas y segmentos de conformidad con la entrega final que deba realizar el proveedor.

De otro lado, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente con el fin de incentivar la participación de las Mipyme en el actual proceso de selección, tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, en este sentido, Colombia Compra Eficiente establecerá el valor de la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta en 500 SMMLV para empresas con tamaño Mipyme y las empresas de mujeres, y verificará la calidad de las empresas de mujeres en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Adicionalmente, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente evidenció mediante la investigación del estudio del sector que, según experiencias internacionales, algunos Gobiernos han implementado estrategias de asociatividad con el fin de fomentar la participación de las empresas Pyme en el mercado de compras públicas.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente considera pertinente incluir en el presente proceso de selección un factor puntuable que motive la participación de proponentes constituidos mediante figuras plurales entre grandes y medianas empresas con microempresas, con el fin de que estas últimas participen de manera directa en el mercado de compras públicas colombiano, adquiriendo experiencia, fortaleciendo sus procesos productivos y administrativos, aumentando sus ventas institucionales, entre otros factores que pueden aprender a través de la experiencia con la que cuentan las grandes y medianas empresas del país. El numeral 6.2 del presente documento explica



detalladamente la asignación de puntaje con el fin de promover la asociatividad entre empresas de diferentes tamaños en el presente proceso de selección.

Finalmente, con el objetivo de incentivar la participación de MiPymes en el mercado de compras públicas, la ANCP-CCE según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, asignará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de MiPyme.

3.2.2. Emprendimientos y empresas de mujeres

Colombia Compra Eficiente identificó que según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales pueden establecer un valor de la garantía de seriedad de la oferta diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que no existen datos exactos de la información financiera de empresas exclusivas de mujeres o emprendimientos según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. de dicho Decreto; esta agencia considera pertinente solicitar una garantía para los emprendimientos y empresas de mujeres por un valor de 500 SMMLV.

Finalmente, con el objetivo de incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres en el mercado de compras públicas, la ANCP-CCE según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. La sección 6.2 del presente documento explica detalladamente la manera en cómo los proponentes pueden acreditar el puntaje respectivo.

3.3. Propuestas parciales

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

3.4. Indisponibilidad en la plataforma del SECOP II

En el escenario en el cual se presente una indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, se deberá dar cumplimiento al *Protocolo de indisponibilidad del SECOP II*, el cual puede ser consultado en el siguiente link:



https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/pr_otocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Por tal motivo, la Colombia Compra Eficiente pone a disposición el siguiente correo exclusivamente para los casos en que se presente y demuestre efectivamente la indisponibilidad de la plataforma del SECOP II: agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co

En los casos en los cuales se corrobore que no existió indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, no será tomada en cuenta la oferta recibida a través de dicho canal.

4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los Proponentes deben acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP- de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, y la misma debe estar en firme a la fecha de cierre del proceso.

Conforme con lo anterior, en armonía con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesan los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo. Por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Es así que, tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso. Los mismos efectos se surtirán en aquellos casos en que no se encuentre en firme la actualización realizada por el proponente.



Se reitera entonces que, al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó el documento para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente.

Colombia Compra Eficiente debe verificar los requisitos habilitantes de los Proponentes con el Registro Único de Proponentes –RUP–.

Nota 1: Colombia Compra Eficiente para el presente proceso evaluará el cumplimiento de los requisitos de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el último año fiscal registrado en el RUP, con la finalidad de garantizar la idoneidad del proponente, que le permitan cumplir a cabalidad con el objeto del mecanismo, de acuerdo con lo evidenciado en las generaciones anteriores.

Nota 2: Si el proponente no ha realizado la respectiva actualización podrá acreditar la capacidad financiera dentro del Proceso de Contratación con el RUP vigente, teniendo en cuenta que allí también reposa la información correspondiente al último año fiscal.

4.1. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios y uniones temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar las siguientes actividades:

- Entrega y/o suministro y/o venta y/o puesta a disposición de bienes y/o elementos y/o insumos **y servicios de aseo y cafetería.**

Cuando un Proponente plural presenta Oferta, todas las personas que lo integran deben tener dentro de su objeto social las actividades del Proceso de Contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexas.

Si el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente plural es una persona extranjera sin domicilio o sucursal en el territorio nacional, debe acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el **Formato 3 - Acreditación de requisitos habilitantes cuando no están obligados a tener RUP –**



El Proponente singular que sea una persona jurídica, la figura jurídica que utilicen los Proponentes plurales, y los miembros de los Proponentes plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la de la vigencia del Acuerdo Marco y **UN (1) AÑO MÁS.**

Un mismo Proponente puede presentar Oferta para varias zonas. Si una persona presenta de forma individual o como integrante de un Proponente plural dos (2) o más Ofertas para una misma región, Colombia Compra Eficiente evaluará únicamente la primera Oferta recibida según el orden de recepción de las propuestas a través de la plataforma del SECOP II. La misma regla se aplica a:

- (i) Los integrantes de un mismo grupo empresarial;
- (ii) Los Proponentes, e integrantes de Proponentes plurales diferentes, que tienen representantes legales en común;
- (iii) Cuando se evidencie situaciones de control entre más de un proveedor que este participando en el presente proceso.

El Proponente deberá anexar junto con su oferta el RUP, los certificados de existencia y representación legal, para que Colombia Compra Eficiente pueda verificar la existencia, o no, de un grupo empresarial.

4.1.1. Carta de Presentación de la Oferta – Formato 1

Allegar la Carta de Presentación de la Oferta en el **Formato 1 - Carta de presentación de la oferta** – debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal del Proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en dicho formato.

Con la carta de presentación de la oferta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse en alguna de las inhabilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Acuerdo, así como el origen lícito de los documentos y recursos para ejecución del Acuerdo y Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicatario del mismo.

En caso de existir información confidencial o reservada, el proponente deberá señalarlo en la carta de presentación, según los términos del numeral 1.18 del presente documento

En el caso en el cual se establezca en la plataforma del SECOP II información como confidencial que carezca del sustento normativo respectivo, se marcará como pública.

Para la acreditación de lo enunciado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, este formato contempla un apartado en el cual el proponente deberá indicar si acredita o no la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, por lo que adicionalmente deberá indicar el numeral utilizado según el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del mismo decreto y el nombre del documento que deberá ser revisado por el equipo evaluador.

Apoderados:

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al Apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Acuerdo.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural, si es el caso.

4.1.2. Compromiso Anticorrupción – Formato 2

Como parte de los requisitos de Capacidad Jurídica, será verificado el correcto diligenciamiento del Compromiso Anticorrupción en los términos establecidos en el numeral 1.10 de este documento.

Certificado de Existencia y Representación Legal

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

- A. Fecha de expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.



- B. Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Acuerdo Marco y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acto proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Acuerdo Marco.

- C. Objeto Social:** El Objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación, y cumplir con lo descrito en la Capacidad Jurídica.

- D. Representante Legal y Facultades para Contratar:** Debe permitir al representante legal la facultad para contratar **sin límite de cuantía**. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la Propuesta y para firmar el Acuerdo Marco sin límite de cuantía en caso de quedar adjudicado. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

Para los fines del caso, el acta de autorización al representante legal por parte del órgano social debe tener una fecha anterior a la de presentación de la propuesta.

- E.** En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del Acuerdo (y no sólo por el monto de su participación).



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en la Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación emitida por esta Agencia.

4.1.3.Registro de Matrícula Mercantil – (En caso de aplicar)

Es el registro que deben hacer los comerciantes (personas naturales y jurídicas) y los establecimientos de comercio en las cámaras de comercio con jurisdicción en el lugar donde van a desarrollar su actividad y donde va a funcionar el establecimiento de comercio para dar cumplimiento a una de las obligaciones mercantiles dispuestas en el Código de Comercio. Por tal motivo, el Proponente que cuente con dicho registro deberá allegarlo como parte de los documentos de su propuesta el cual deberá encontrarse vigente al momento del cierre del presente proceso de contratación y ser expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de la misma.

4.1.4.Cédula de Ciudadanía

Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residente en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán enviar la cédula de ciudadanía de su representante legal.

4.1.5.Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Los Proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, **vigente y en firme al cierre del presente proceso de selección**. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido **máximo treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por Colombia Compra Eficiente a través del **Formato 3**.



Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

4.1.6. Consorcios o Uniones Temporales – Formato 4 y Formato 5

El proponente plural deberá diligenciar el **Formato 4 - Conformación de Consorcio** – o el **Formato 5 - Conformación de Unión Temporal** –, según corresponda, donde conste la voluntad de conformar un Consorcio o una Unión Temporal, respectivamente, para presentar Propuesta, donde conste:

- A. Acuerdo Consorcial o de Unión Temporal donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.
- B. Identificación de los integrantes.
- C. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
- D. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- E. Los porcentajes de participación de sus integrantes.
- F. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Propuesta y en su ejecución.
- G. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y la liquidación del Acuerdo Marco y un (1) año más.

4.1.7. Garantía de Seriedad de la Propuesta

El Proponente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

- A. Tomador y NIT.
- B. Beneficiario y NIT:
Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-
NIT 900.514.813-2
- C. Vigencia de 90 días calendario.
- D. Número del proceso de contratación y objeto.
Objeto detallado según numeral 1.1 de este documento.



- E. Suficiencia y monto amparado (según lo indica el numeral **10.1**).
- F. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal y como lo regula la normatividad vigente.

Nota: Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, la garantía debe desagregar a cada uno de los integrantes y su porcentaje de participación.

4.1.8. Certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Jurídicas) – Formato 6

Cuando el Proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **Formato 6 - Parafiscales personas jurídicas** –, firmado por el revisor fiscal, o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Cuando el certificado sea suscrito por el revisor fiscal, de tenerlo, deberá acompañarlo con copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá aportar el respectivo Formato requerido.

En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

4.1.9. Declaración Juramentada de Pagos Correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Naturales) – Formato 7

La Persona Natural Proponente deberá diligenciar el **Formato 7 - Parafiscales personas naturales** –, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.



Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo Formato.

En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Formato. La misma regla aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

4.1.10. Verificación de la Condición de Mipyme (Aplica para la verificación de criterios de desempate)

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de Mipyme acreditada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Igualmente, para los Proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos los integrantes de los Consorcios o de las Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural y contador para las personas naturales, y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

4.1.11. Verificación Inexistencia Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios

Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Acuerdo Marco, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Proponente podrá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a **treinta (30) días calendario**, no obstante, Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

4.1.12. Verificación del certificado REDAM – Registro de Deudores Alimentarios Morosos

El proponente debe anexar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del Oferente persona natural o del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento de cada uno de los integrantes de la figura



asociativa. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el cual establece: "(...) ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: "...El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (...)".

4.1.13. Verificación del Pago de Multas por Infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Acuerdo Marco, el Proponente y sus integrantes, en caso de ser Proponente Plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente podrá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

4.1.14. Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras

- En el caso de las personas **jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia**, deben tener en cuenta que de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio, artículos 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un Proponente Plural. En todo caso, el Proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas, la(s) actividad(es) descritas en el proceso de contratación.
- Las **personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia** deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.



Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en el país, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del Acuerdo Marco y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la Propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o en Uniones Temporales y en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de esta, el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille, si aplica.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad del juramento en el **Formato 1 - Carta de presentación de la oferta** -, que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

4.1.15. Documentos y antecedentes del Contador Público y/o Revisor Fiscal

En concordancia con lo establecido en la Ley 145 de 1960 "Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de contador público", y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen, es necesario que sean allegados como parte de los documentos que conforman la propuesta copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal y/o contador, según corresponda.

4.2. Capacidad Financiera y Organizacional – Requisitos Habilitantes Financieros

4.2.1. Capacidad Financiera

Dado que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios, estableció los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Tabla 5 – Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,1
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 72%



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0,70

Dentro del análisis realizado, Colombia Compra Eficiente observa que el indicador de Razón de cobertura de intereses muestra una alta dispersión representada por la desviación estándar calculada debido a la presencia de datos extremos sin una tendencia clara, lo que afecta la validez del indicador. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente establece para el presente proceso que la razón de cobertura de intereses presentada por el proponente debe ser mayor o igual a 0,70, ya que esto demuestra que el proponente tiene capacidad para cubrir sus gastos financieros a partir de su utilidad operacional.

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los Proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan **HABILITADOS** respecto al índice de liquidez.
2. Los Proponentes que no tengan gastos de intereses quedan **HABILITADOS** respecto al indicador de razón de cobertura de intereses.
3. La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. **Si este valor es indeterminado estaría cumpliendo teóricamente con la razón de cobertura de intereses**, ya que una empresa en su etapa de inicio de operaciones no cuenta con los dos componentes para calcular esta razón financiera, que son utilidad operacional (la cual corresponde a la operación matemática de sumar ingresos y restarle costos y gastos) y gastos de intereses (los cuales se generan en la adquisición de capital con entidades financieras).

Los Proponentes plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente³.

En esta opción, cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

³ Colombia Compra Eficiente. *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*, disponible en:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_determinar_y_verificar_los_requisitos_habilitantes_en_los_procesos_de_contratacion.pdf



$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}$$

Donde:

- n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

4.2.2. Capacidad Organizacional

Teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del Acuerdo Marco en función de su organización interna, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la Capacidad Organizacional:

Tabla 6 – Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Utilidad operacional sobre activos	Mayor o igual a 0,04
Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,05

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los Proponentes cuyo patrimonio sea cero (0), no sería posible calcular el indicador de utilidad operacional sobre el patrimonio, caso en el cual el Proponente **NO CUMPLIRÍA** con dicho indicador.

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}$$

Donde:

- n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

4.3. Condiciones de Experiencia – Requisitos Habilitantes Técnicos

Colombia Compra Eficiente calculó la experiencia mínima por zona de cobertura con base en el valor total de las órdenes de compra colocadas en la Cuarta Generación del Acuerdo Marco, sobre el promedio de proveedores adjudicados por cada Región. Lo anterior, con el ánimo de incentivar la participación de varios



proponentes, permitiendo disminuir el valor de experiencia sin afectar la capacidad para cumplir el objeto contractual.

El Proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el Certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con **TODOS** los códigos solicitados en el presente pliego de condiciones en el **numeral 1.6.**

En los casos en que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al proponente plural solo se le evaluará una misma experiencia una sola vez, en el escenario descrito, de acuerdo con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

4.3.1. Experiencia General

Los Proponentes deben acreditar con el RUP experiencia en **la prestación del servicio integral de aseo y cafetería** según las condiciones detalladas en esta sección y a los que presente Oferta, de acuerdo con lo establecido a continuación:

Los proponentes deben acreditar con el RUP la experiencia exigida en los códigos del clasificador de bienes y servicios que se relacionaran a continuación:

- 90101700 – Servicio de Cafetería
- 76111500 – Servicios de limpieza de edificios

También podrá acreditar experiencia con contratos ejecutados celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y Sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes y servicios identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con alguno de los códigos anteriormente solicitados.

Para la acreditación de la experiencia general (numeral **4.3.1**) **no es requerido que el proponente adjunte certificaciones o contratos adicionales en su oferta**, la revisión se realizará directamente sobre lo detallado en el RUP.

En concordancia con el párrafo 5, del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, por medio del cual se adicionó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se acepta la



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

experiencia adquirida por los Proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares inscritos en el RUP.

El Proponente debe acreditar la experiencia según se detalla en la **Tabla 7**, la **Tabla 8** y la **Tabla 9**, de acuerdo con las zonas y segmentos a las que presente oferta. La suma que deberá acreditar el proponente debe ser un valor igual o superior al indicado por cada Zona de Cobertura y Segmento.

Tenga en cuenta que lo relativo a la experiencia en Servicio Especial, y en venta, suministro o puesta a disposición de elementos y maquinaria son detallados en los numerales **4.3.2** y **4.3.3**.

Tabla 7 – Experiencia

Zona de cobertura	Segmento	Experiencia mínima requerida en SMMLV	No. de contratos	No. de Contratos de Servicios Especiales	No. de certificaciones en venta, suministro o puesta a disposición
1	1	38	1 hasta 12	1	1
	2	114			
	3	1621			
2	1	28			
	2	83			
	3	1178			
3	1	18			
	2	63			
	3	722			
4	1	13			
	2	42			
	3	2515			
5	1	10			
	2	12			
	3	723			
6	1	10			
	2	12			
	3	728			
7	1	28			
	2	79			
	3	7856			
8	1	10			
	2	29			
	3	689			
9	1	10			
	2	29			
	3	695			
10	1	10			
	2	30			
	3	714			



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

11	1	18		
	2	50		
	3	936		
12	1	14		
	2	41		
	3	764		
13	1	48		
	2	157		
	3	1398		
14	1	30		
	2	126		
	3	1036		
15	1	29		
	2	120		
	3	988		
16	1	42		
	2	160		
	3	1252		
17	1	32		
	2	77		
	3	1063		
18	1	28		
	2	67		
	3	931		
19	1	60		
	2	179		
	3	1222		
20	1	364		
	2	1203		
	3	13531		
21 a la 28	1	493	1 hasta 16	1
	2	1611		
	3	27192		

EXPERIENCIA PARA TODAS LA ZONAS DE LA 1 A 20:

Si el Proponente presenta oferta para **todas las zonas de la 1 a la 20** la experiencia requerida deberá corresponder a la suma de los SMMLV descritos en la **Tabla 7**, para cada una de las zonas a las que presente Oferta. Esta experiencia deberá ser acreditada con hasta 12 contratos inscritos en el RUP por la totalidad de las zonas presentadas.

EXPERIENCIA PARA ALGUNA DE LAS ZONAS 1 A 20:

Si el Proponente presenta oferta solo para **una o algunas de las zonas de la 1 a la 20**, la experiencia requerida deberá corresponder a los SMMLV descritos



en la **Tabla 7** para esa zona. Esta experiencia también deberá ser acreditada hasta con 12 contratos inscritos en el RUP.

EXPERIENCIA PARA LAS ZONAS 21 A 28:

Si el Proponente presenta oferta para la **zona 21-28** deberá acreditar la experiencia con hasta 16 contratos, dado que el Proponente que presente oferta para la zona 21 está obligado a presentar ofertas para las zonas 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 con el fin de suministrar el servicio integral de aseo y cafetería en los municipios relacionados en la **Tabla 1** para estas zonas.

EXPERIENCIA PARA LAS ZONAS 22 A 28:

Si el Proponente presenta oferta para una, algunas o el total de las zonas de la 22 a la 28, la experiencia requerida deber ser la suma de los SMMLV descritos en la **Tabla 8** para cada una de las zonas a las que presente Oferta. Esta experiencia deberá ser acreditada con hasta 10 contratos para estas zonas, incluido el escenario en el cual se presente a la totalidad de las zonas 22 a 28.

Tabla 8 - Experiencia zonas 22 a la 28

Zona de cobertura	Segmento	Experiencia mínima requerida en SMMLV	No. de contratos	No. de Contratos de Servicios Especiales	No. de certificaciones en venta, suministro o puesta a disposición
22	1	19	1 hasta 10	1	1
	2	57			
	3	811			
23	1	21			
	2	64			
	3	914			
24	1	23			
	2	81			
	3	917			
25	1	10			
	2	18			
	3	1102			
26	1	10			
	2	10			
	3	397			
27	1	10			
	2	10			
	3	403			
28	1	10			
	2	10			
	3	314			



EXPERIENCIA PARA TODAS LAS ZONAS (a excepción de la 21):

Si el Proponente presenta oferta a todas las zonas **con excepción de la zona 21**, deberá acreditar la suma de los SMMLV descritos en la **Tabla 7** y **Tabla 8** y deberá cumplir con **hasta 15 contratos**.

EXPERIENCIA PARA TODAS LAS ZONAS (incluida la zona 21):

Si el Proponente presenta oferta para **todas las zonas**, la experiencia requerida deberá corresponder a la experiencia en SMMLV descrita en la **Tabla 9**. Esta experiencia deberá ser acreditada con hasta **22 contratos** por la totalidad de las zonas. Se aclara que el proponente que presenta oferta a todas las zonas, debe hacerlo para solo uno de los segmentos 1, 2 o 3.

Tabla 9 - Experiencia para todas las zonas

Zona de cobertura	Segmento	Experiencia mínima requerida en SMMLV	No. de contratos	No. de Contratos de Servicios Especiales	No. de certificaciones en venta, suministro o puesta a disposición
Todas las zonas	1	24333	1 hasta 22	2	1
	2	36500			
	3	73000			

4.3.2. Experiencia específica en Servicio Especial de Jardinería

El proponente deberá tener en cuenta que adicional a los códigos del numeral 4.3.1 deberá acreditar la experiencia en el código descrito en el numeral **4.3.2** correspondiente al servicio especial que demuestren la ejecución de las labores asociadas con el **servicio especial de jardinería**, para lo cual deberá tener en consideración los siguientes aspectos:

Nota: Para la acreditación de esta sección **no es requerido que el proponente adjunte certificaciones o contratos adicionales en su oferta**, la revisión se realizará directamente sobre lo detallado en el RUP. De igual forma se aclara que este requisito de experiencia específica NO tiene un valor en SMMLV mínimo requerido, sino se requiere verificar que cuentan con la experiencia indistintamente del valor del contrato acreditado.

- Para los proponentes que presenten oferta para alguna o varias de las zonas de 1 a la 20, o de la 22 a la 28, deben acreditar la experiencia en el RUP donde se evidencie que mínimo un (1) contrato contiene el código del Servicio Especial: 70111700 – Parques, jardines y huertos.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

- Para los proponentes que presenten oferta para la zona 21-28, deben acreditar la experiencia en el RUP donde se debe evidenciar que mínimo un (1) contrato contiene el código del Servicio Especial: 70111700 – Parques, jardines y huertos.
- Si el proponente presenta oferta para alguna de las zonas de la 1 a la 20 y adicionalmente presenta oferta para la zona 21-28 deberá acreditar en mínimo dos (2) contratos que contenga el código del servicio especial.
- Si el proponente presenta oferta para alguna de las zonas de la 1 a la 19 y adicionalmente presenta oferta para alguna de las zonas de la 21 a la 28 deberá acreditar como mínimo dos (2) contratos que contenga el código del servicio especial.
- Si el proponente presenta oferta para todas las zonas, deberá acreditar como mínimo dos (2) contratos que contenga el código del servicio especial.

El contrato presentado para este servicio podrá hacer parte de los presentados para acreditar la experiencia general del numeral **4.3.1**, en todo caso el equipo evaluador de Colombia Compra Eficiente verificará que el código se encuentre inscrito en alguno de los contratos registrados en el RUP.

En el caso de proponentes plurales, este requisito podrá ser acreditado por alguno de los integrantes de la figura asociativa, es decir, no se requiere que la totalidad de los integrantes acrediten este requisito.

4.3.3. Experiencia en venta, suministro o puesta a disposición de los insumos, elementos, equipos y maquinaria requeridos para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería

Teniendo en cuenta que el servicio de aseo y cafetería, se contrata como un Servicio Integral a través del Acuerdo Marco, es necesario que el proponente demuestre experiencia relacionada en un contrato que haya aportado para la acreditación de la experiencia general del numeral **4.3.1**, que contenga alguna de las siguientes actividades:

- Venta y/o suministro y/o puesta a disposición de insumos, elementos, equipos y/o maquinaria requeridos para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería.

Nota: La experiencia de la que trata este numeral, deberá ser acreditada con un (1) solo contrato sin importar la zona o las zonas a las que presente oferta.



Para este caso, y considerando que no se encuentra clasificado a través de un código de bienes y servicio, es necesario que **se acredite dicho requisito a través de una certificación expedida por la Entidad o Empresa contratante**, dicha certificación deberá contar como mínimo con la siguiente información:

- Objeto
- Plazo
- Número del Contrato (en caso de aplicar)
- Contratante, teléfono y dirección
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación)
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Valor final del contrato o de la Orden de compra.
- Actividades desarrolladas en el contrato en las cuales se pueda evidenciar la venta, suministro o puesta a disposición de insumos, elementos, equipos y maquinaria requeridos para la prestación del servicio integral de aseo, cafetería y jardinería.

Si con el documento anterior al proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación para los siguientes casos:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, la orden de inicio o con el documento previsto en el contrato.

Todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada en el presente numeral deberán encontrarse suscritos por las personas competentes y autorizadas para tal fin.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.



En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, Colombia Compra Eficiente se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada.

Nota: Para el caso de proponentes plurales, el documento del que trata el presente numeral puede ser aportado por cualquiera de los integrantes que lo conformen.

4.3.4. Requisitos de Acreditación de la Experiencia – Formato 8

A. Para efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones de Experiencia, se verificarán **conforme a la cantidad de contratos descritos en las secciones anteriores**. En caso de relacionarse un número superior de contratos, Colombia Compra Eficiente para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad tendrá en cuenta los que cumplan con los requisitos establecidos.

Si la propuesta es presentada como un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros o integrantes deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato de Experiencia.

B. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato de Experiencia y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

C. En el caso de que la experiencia acreditada no corresponda a la cantidad de SMMLV de acuerdo con las zonas a las que presente oferta, se tendrá en cuenta el orden consignado en el **Formato 8 - Experiencia –**

D. En caso de existir diferencia entre los contratos relacionados en el Formato de Experiencia y los contratos aportados con la Propuesta, prevalecerá los primeros contratos, que el Proponente en orden consecutivo haya aportado con su Propuesta, **conforme a la cantidad de contratos descritos en las secciones anteriores**.

E. Tratándose de contratos ejecutados en Consorcio o en Unión Temporal, Colombia Compra Eficiente solamente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de contratación.



Si hubo distribución de actividades diferenciadas en la estructura plural, el Proponente debe anexar con su Propuesta el documento soporte en el cual se puedan verificar dichas actividades, en caso de no aportar dicho documento, Colombia Compra Eficiente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

F. Para las figuras Plurales se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes de la figura asociativa deberá ser igual al 100%.

Tenga en cuenta que NO se aceptará porcentajes de participación de los integrantes en 0%.

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación, de conformidad con el documento de constitución. Es decir, la experiencia acreditada es proporcional al porcentaje de participación que tenga cada integrante en la figura plural. Todos los integrantes de la figura asociativa deberán acreditar por lo menos un contrato válido como experiencia general de los que trata el numeral 4.3.1.

G. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de Proponentes plurales.

H. Cuando para la misma zona y segmento se presenten varias Propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente; o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso; o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada en orden de llegada según la Plataforma del SECOP II, y las demás serán rechazadas.

I. En caso de que el Proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión empresarial, se validará la experiencia presentada, previa la presentación de los siguientes documentos:

Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la fusión, acompañado del contrato registrado en el RUP que pretende hacer valer.

- J. En la evaluación, cuando el valor de la experiencia del proponente singular, plural o integrante de dos (2) o más proponentes sea superior al requerido en su Oferta a una Zona de Cobertura, Colombia Compra Eficiente podrá usar el residuo para acreditar la experiencia en otra Zona. En Este caso, Colombia Compra Eficiente realiza la evaluación de la experiencia teniendo en cuenta el **Formato 8 - Experiencia -**

A continuación, se desarrolla en un ejemplo para dar mayor claridad:

El proponente presenta oferta para:

- Zona 1
- Zona 2

Para el ejemplo, los requisitos de experiencia son:

- Zona 1: 100 SMMLV
- Zona 2: 80 SMMLV

El proponente acredita la experiencia de la siguiente forma:

- Zona 1: 5 contratos que suman 130 SMMLV
- RESIDUO: 30 SMMLV

De acuerdo con lo registrado en el Formato 8, el equipo evaluador, tendrá en cuenta el residuo de 30 SMMLV para acreditar lo requerido en la Zona 2. En este sentido, el proponente deberá acreditar solamente 50 SMMLV con otros contratos para lo faltante en la Zona 2.

4.3.5. Acreditación de la experiencia mediante el Registro Único de Proponentes - RUP -

Todo Proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes -RUP- en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento **vigente y en firme**.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los Proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la Ley.



Para relacionar la experiencia requerida, el proponente deberá diligenciar el **Formato 8 - Experiencia** – en el cual consignará la Información sobre experiencia acreditada, de acuerdo con los documentos soporte aportados con la oferta, indicando los contratos ejecutados que pretenda validar dentro de este requisito habilitante, para cada una de las zonas.

Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el Proponente señale en su RUP, los contratos con los cuales pretende que se evalúe en el **Formato 8 - Experiencia** –

Es importante aclarar que los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.

Los Proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta el certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado de RUP deberá haber sido expedido **MÁXIMO TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial del cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente documento, los cuales serán verificados por Colombia Compra Eficiente.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, **mantener actualizada la información** que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

4.4. Requisito Mínimo Técnico

Los Proponentes que resulten adjudicatarios del presente proceso deberán cumplir con los Requisitos Mínimos Técnicos solicitados en esta sección en la



operación del acuerdo marco, razón por la cual se detalla en los siguientes numerales:

4.4.1. Actividades, nivel de servicio y resultados del Servicio Integral de Aseo y Cafetería – Formato 19

Los proponentes adjudicatarios deberán cumplir con las actividades, garantizar el nivel de servicio y los resultados establecidos en el **Anexo 2 - Actividades nivel de servicio y resultados del Servicio Integral de Aseo y Cafetería**

El proponente adjudicatario deberá poner a disposición de la Entidad Compradora el personal que cumpla con el perfil, funciones y formación establecidos en el **Anexo 3 - Perfiles funciones y formación del personal –**

Por lo anterior, el Proponente deberá diligenciar el **Formato 19 - Certificación de cumplimiento Anexo 2 y 3** – en el cual se compromete a cumplir con lo estipulado en los mencionados Anexos, en el desarrollo de la operación secundaria en virtud de las órdenes de compra.

Nota: El único documento válido para verificar este requisito es el Formato 19.

4.4.2. Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería – Anexo 4 - Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería –

Colombia Compra Eficiente hace las siguientes aclaraciones en relación con el **Anexo 4 - Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería –**

- Columna "Bien": indica la denominación del insumo, elemento, equipo o maquinaria.
- Columna "Especificación técnica": indica las características técnicas que debe cumplir el bien para ser entregado en el desarrollo de las órdenes de compra.

Para todos los demás ítems, el proponente debe presentar el **Formato 10 - Certificado de cumplimiento de las fichas técnicas** – en donde acredita que cumple con las especificaciones técnicas del **Anexo 4 - Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería –**

- Columna "Condición": indica la forma en que puede ser adquirido el bien en la operación secundaria, ya sea bajo la modalidad de arriendo, de compra, o en algunos casos, cuando el bien se encuentra repetido, indica



que el bien puede ser adquirido bajo las dos modalidades. El proponente deberá tener en cuenta esta condición **para presentar su oferta económica.**

- Columna "Presentación": indica la unidad de medida o propiamente la presentación en la que debe ser suministrado el bien en el desarrollo de la **operación secundaria.**
- Columna "Requiere NSO o RSA": indica para cada uno de los bienes si es **requerido presentar al supervisor de la orden de compra en la operación secundaria** la Notificación Sanitaria Obligatoria o el Registro Sanitario.

Nota: Se aclara que por las condiciones cambiantes del contenido de los requisitos de NSO o RSA, **NO será verificado en el proceso licitatorio** estas certificaciones, toda vez que son las entidades las que cuentan con la necesidad puntual, y serán las encargadas a través del Supervisor designado de realizar la verificación y cumplimiento de la NSO o RSA para los bienes que sea requerido de acuerdo con la normatividad vigente en la materia por parte del INVIMA. Por lo cual constituye una obligación por parte del proveedor vinculado al acuerdo marco la entrega de las certificaciones y fichas técnicas de los productos al supervisor de la orden de compra.

- Columna "Elemento biodegradable": indica si el bien debe tener o no esta condición, la cual será **verificada por el supervisor de la orden de compra en la operación secundaria** mediante el certificado del fabricante o del distribuidor autorizado para cada Bien de Aseo y Cafetería en el que se evidencie claramente la marca del bien y la manifestación de que el bien es biodegradable o que contiene componentes biodegradables. Para el caso de marcas genéricas, propias o de distribuidor, el certificado debe ser del fabricante o del importador.
- Columna "Puntaje máximo": indica el **porcentaje** atribuible a cada bien sobre el 100% de la oferta económica para el subfactor de Bienes de Aseo y Cafetería.
- Columna "Precio piso": indica si el bien **tiene precio piso o no** en el desarrollo de la operación secundaria. Los proveedores adjudicados podrán realizar descuentos por debajo de los precios techo sin ninguna restricción. Sobre estos precios no se permiten valores negativos.



Las especificaciones técnicas descritas en el **Anexo 4 - Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería** – deberán ser acreditadas en el **Formato 10 - Certificado de cumplimiento de las fichas técnicas** –

Colombia Compra Eficiente aclara que, para los bienes, el proponente podrá presentar mínimo 1 (una) y máximo cuatro (4) marcas que cumplan con las especificaciones detalladas del **Anexo 4 - Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería** –

En el desarrollo de la operación secundaria los proveedores adjudicados podrán realizar cambios de marca sobre las aprobadas en la operación principal, pero no podrán incluir nuevas marcas.

A manera de ejemplo:

*Si el proveedor tiene aprobada la marca **A** y **B** y desea incluir la marca **C**, deberá elegir la marca **A** o **B** para que sea remplazada, por lo que en el catálogo podría quedar registrado lo siguiente:*

- La marca **C** y **B** ó
- La marca **A** y **C**

Así mismo, durante la ejecución de las órdenes de compra si el proveedor resultó adjudicado con dos (2), tres (3) o cuatro (4) marcas, será este quien defina que marca entregar a cada una de las entidades compradoras, lo anterior, sin perjuicio de llegar a algún acuerdo con los supervisores de cada una de las órdenes de compra.

4.4.3. Verificación del café

Los proponentes deberán incluir en su Oferta los documentos indicados en el **Anexo 4 - Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería** –, los cuales se describen a continuación:

Para el ítem “Café 1”, la carta de autorización de la Denominación de Origen la cual será verificada de acuerdo con el listado plasmado en el **Anexo 6**. De igual forma, es importante mencionar que este listado, será actualizado en la operación secundaria del Acuerdo Marco teniendo como referente la información remitida por la Federación Nacional de Cafeteros. La verificación de la mencionada Denominación se realizará con el listado publicado en el **Anexo 6**.

El nombre del archivo con los que se acredite esta condición deberá estar relacionado en el **Formato 20 - Verificación del Café** –, con el fin de que Colombia Compra Eficiente pueda identificarlo de una forma más clara.

Nota: Colombia Compra Eficiente aclara que los documentos con los que se acredita que una marca está autorizada para usar la Denominación de Origen son:

1. La carta de autorización de uso que emite la Federación Nacional de Cafeteros en calidad de Entidad administradora delegada de la Denominación de Origen.
2. La certificación de Denominación de Origen del café emitida por CEFECERT.

Para los bienes, el proponente podrá presentar mínimo 1 (una) y máximo cuatro (4) marcas que cumplan con las especificaciones detalladas del **Anexo 4 - Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería -**.

En caso de que el Café 1 sea entregado por un tercero que NO es el proponente deberá adjuntar un certificado donde conste la relación comercial entre las partes, y su duración hasta el final del acuerdo marco indicando cuál de las dos opciones utilizará para realizar la acreditación de la cadena de distribución, para que Colombia Compra Eficiente pueda así definir la forma en cómo será evaluada, detallando para tal fin en el Formato 20, la opción seleccionada: Opción A u Opción B de acuerdo con lo siguiente.

▪ **Opción A – Fabricante-Proponente:**

Esta opción corresponde al escenario en el cual el fabricante del bien suministra directamente los bienes al Proponente que participa en el proceso de selección. De igual forma, aplica en el caso en el cual el proponente sea directamente el fabricante de los bienes.



El Proponente debe aportar un documento expedido y firmado por el representante legal o la persona competente para tal fin del fabricante en donde Colombia Compra Eficiente pueda evidenciar:

- i. La relación contractual entre el representante del fabricante y el proponente;



- ii. Que el Proponente o cualquiera de los integrantes del Proponente plural está autorizado para distribuir o comercializar el bien o los bienes relacionados;
- iii. Que la marca ofrecida por el Proponente coincida con las marcas certificadas por el fabricante;
- iv. La fecha de suscripción del mencionado documento no podrá ser mayor a dos (2) meses calendario contados a partir de la fecha de presentación de ofertas del presente proceso;
- v. Un contacto del fabricante con teléfono o correo electrónico con el fin de que este pueda ser usado para verificar la veracidad de la certificación presentada. El comité evaluador designado por Colombia Compra Eficiente podrá contactarse con la persona relacionada en el documento si a bien lo considera.

En el escenario que el proponente sea el mismo fabricante de los productos, deberá allegar documento mediante el cual se pueda validar la información relacionada previamente, la cual deberá estar suscrita por el Representante Legal.

• **Opción B – Fabricante-Distribuido Autorizado-Proponente:**

Esta opción corresponde al escenario en el cual el fabricante suministre bienes a un distribuidor autorizado o representante de marca, y este a su vez sea quien le suministre los bienes al proponente. También aplica este escenario en el caso en el cual un distribuidor autorizado sea quien suministre los bienes al proponente, donde debe verificarse la cadena de distribución como se evidencia a continuación:



El Proponente debe aportar:

- (a) un certificado o documento expedido y firmado por el representante legal o la persona designada para tal fin del fabricante, en donde Colombia Compra Eficiente pueda evidenciar:



- i. La relación contractual entre el representante del fabricante y el distribuidor autorizado;
- ii. Que está autorizado para distribuir o comercializar el bien
- iii. Que la marca ofrecida por el Distribuidor Autorizado coincide con la marca certificada por el fabricante;
- iv. Un contacto del fabricante con teléfono o correo electrónico con el fin de que este pueda ser usado para verificar la veracidad de la certificación presentada. El comité evaluador designado por Colombia Compra Eficiente podrá contactarse con la persona relacionada en el documento si a bien lo considera.

y

(b) un certificado o documento expedido y firmado por el representante legal o la persona designada para tal fin del distribuidor autorizado o representante de la marca en los que se pueda evidenciar:

- i. La relación contractual entre el representante del distribuidor autorizado y el proponente;
- ii. Que el Proponente o cualquiera de los integrantes del Proponente plural está autorizado para distribuir o comercializar los bienes relacionados;
- iii. La fecha de suscripción del mencionado documento **no podrá ser mayor a dos (2) meses calendario** contados a partir de la fecha de presentación de ofertas del presente proceso;
- iv. Un contacto del distribuidor autorizado con teléfono o correo electrónico con el fin de que este pueda ser usado para verificar la veracidad de la certificación presentada. El comité evaluador designado por Colombia Compra Eficiente podrá contactarse con la persona relacionada en el documento si a bien lo considera.

4.5. Incorporación de Criterios de Sostenibilidad y/o Sociales

En el presente numeral se detallan los criterios de sostenibilidad y/o sociales que son aplicables al proceso de selección, de acuerdo con lo indicado a continuación.

De igual forma es importante aclarar que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, el cual fomenta la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, establece unos lineamientos para la prestación del servicio o adquisición de bienes por parte de estos grupos poblacionales, por lo cual no se establecen fomentos sociales de vinculación de estos grupos poblacionales a través del proceso licitatorio.

4.5.1. Café Social

El **Anexo 7 - Listado de cafés sociales** – el cual detalla las referencias comerciales que podrán ser adquiridas bajo este ítem, incluido en el **Anexo 4**, también permitirá identificar las marcas para **Café Social 1, 2 y 3** así como su localización por zona.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios es posible registrar nuevas referencias comerciales mediante el **Anexo 7**. Cada actualización será publicada en el minisitio, con el ánimo de que las entidades compradoras puedan conocer las referencias autorizadas que cumplen con las especificaciones técnicas del Anexo 4, y para que los proveedores adjudicados puedan conocer la oferta de este tipo de café en todo el territorio nacional.

Se entiende por “Café Social” los productos asociados a la cadena productiva del café, derivados en su mayoría de criterios sostenibles o negocios verdes que incorporan prácticas con enfoque ambiental, social y comunitario, desarrollados por poblaciones en situación de vulnerabilidad, generando un impacto socio ambiental positivo, apropiación de saberes etnográficos y acciones restaurativas de sus territorios.

En estos tipos de productos se tienen en cuenta las características de grupo y poblaciones en condición de vulnerabilidad y con enfoque diferencial, tales como: RROM, indígenas, campesinos, LGBTIQ+, mujeres cabeza de familia, jóvenes, afrodescendientes, raizales, palenqueros y comunidades negras, adulto mayor, víctimas del conflicto armado, reincorporados y población en condición de discapacidad.

Adicionalmente, el café social, entre otros:

- Es responsable, consciente y garante de la sostenibilidad de los recursos de producción, ambientales y el impacto social en el territorio y comunidades vinculadas
- Articula organizaciones productivas locales en apuestas colectivas y plataformas de trabajo colectivo local, regional y nacional
- Cumple con manejo de aguas mieles, MIPE, sistemas de producción limpia y sostenible en finca
- Las organizaciones productivas cuentan con un desarrollo organizacional y empresarial adecuado para dar respuesta a la demanda

En la operación secundaria, esta Agencia indicará en la Guía de compra, los mecanismos para la verificación por parte de las entidades compradoras de la



efectiva entrega de este café, así mismo los proveedores adjudicados deberán entregar la Entidad Compradora un acuerdo comercial, contrato o cualquier documento que evidencie una relación comercial entre el proveedor y quien suministra el café social, de acuerdo con el listado del Anexo 7.

Colombia Compra Eficiente aclara que, para la presentación de la oferta, no será requerido acreditar cadena de distribución. Solo es requerido ofertar el precio del **Café Social 1, 2 y 3**, dentro del **Formato 15 - Oferta Económica -**

4.5.2. Plan de apoyo a la gestión ambiental y protocolo de sustancias químicas – Formato 12

El Proponente deberá diligenciar el **Formato 12 - Certificación de la implementación del plan de apoyo a la gestión ambiental y protocolo de sustancias químicas** – en donde se compromete a cumplir con el Plan de apoyo a la gestión ambiental y un protocolo para el manejo de sustancias químicas enmarcado dentro del listado de insumos que hacen parte del Anexo 4, el cual será verificado por el supervisor que designe la Entidad Compradora a cada una de las órdenes de compra, este criterio será considerado como habilitante y debe contener como mínimo los siguientes puntos:

- Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de los recursos naturales como el agua, la energía y el gas en las instalaciones de las Entidades Compradoras durante la prestación del servicio.
- Protocolo de ejecución del manejo y almacenamiento de los residuos peligrosos generados durante la ejecución del contrato.
- Protocolo para la disposición final de los residuos peligrosos (El proveedor solo cumplir con esta obligación cuando la entidad no contemple dentro de su Plan de Gestión Ambiental un protocolo para la gestión de residuos peligrosos)

Para el cumplimiento de lo anterior, Colombia Compra Eficiente habilitará en el simulador para la operación secundaria, una casilla que permita a las entidades compradoras indicar si cuentan o no con un Plan de Gestión Ambiental que a su vez contenga la disposición final de los residuos peligrosos.

- Protocolo de gestión de residuos no peligrosos que incluye lineamientos y capacitación para recoger, clasificar, envasar y disponer adecuadamente los residuos no peligrosos que se generen en las instalaciones de las



Entidades Compradoras durante la prestación del servicio, haciendo posible su reciclaje y posterior aprovechamiento.

La capacitación mencionada en este punto hace referencia a la que el proveedor del Acuerdo Marco debe realizar al personal contratado en virtud de la orden de compra.

- Procedimiento e instrucciones de trabajo para la protección de la salud laboral y el cuidado del Medioambiente.

El cual será elaborado y suscrito por alguno de los siguientes profesionales:

- Ingeniero Ambiental
- Administrador Ambiental
- Ingeniero Sanitario
- Ingeniero Civil con postgrado en áreas ambientales
- Ingeniero HSEQ
- Ingeniero Industrial con postgrado en áreas ambientales

Y será verificado por el Supervisor designado por la Entidad Compradora para validar que sea entregado como mínimo con la siguiente información del profesional que lo suscribe:

- (i) Copia de la cedula de ciudadanía
- (ii) Matrícula o Tarjeta Profesional
- (iii) Certificado de Antecedentes Profesionales no mayor a 60 días
- (iv) Posgrado para el caso del Ingeniero Civil

El proponente **deberá anexar a este formato, el plan de apoyo a la gestión y un protocolo de sustancias químicas** de acuerdo con los requisitos aquí señalados.

Durante el desarrollo de la operación secundaria, las entidades compradoras podrán solicitar copia del Plan de apoyo a la gestión ambiental presentado dentro de la oferta.

En el caso de figuras asociativas, para la acreditación este formato podrá ser presentado por alguno de los integrantes.

4.5.3. Plan de bienestar para los empleados – Formato 13 - Certificación de la implementación del plan de bienestar –



El proponente debe contar con un plan de beneficios para sus empleados y trabajadores asociados que contenga por lo menos uno de los siguientes beneficios:

- Plan de descuentos con aseguradoras, establecimientos de recreación o programas de medicina con cubrimiento adicional al de la caja de compensación y la EPS.
- Convenios de descuentos y financiación con cadenas comerciales para adquirir productos.
- Convenios de descuentos o becas con instituciones educativas reconocidas por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– del Ministerio de Educación Nacional y permitir espacios para cumplir con las jornadas educativas.
- Programa de facilidad de ahorro o financiación en instituciones financieras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Fondo de empleados que ofrezca facilidades de financiación con una institución financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia
- Programa de actividades recreativas, de salud o deportivas diferentes al de la caja de compensación y la EPS
- Descuentos en la adquisición de planes exequiales para el empleado y sus familiares
- Préstamos a empleados sin intereses otorgados directamente por el empleador, descontados por nomina

Durante el desarrollo de la operación secundaria, las entidades compradoras podrán solicitar evidencia del Plan de bienestar para los empleados presentado dentro de la oferta.

En el caso de figuras asociativas, para la acreditación este formato podrá ser presentado por alguno de los integrantes.

4.5.4. Vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y reincorporación y sujetos de especial protección constitucional



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1086 de 2021, la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente indica que para la quinta generación del Acuerdo Marco las Entidades Compradoras y los Proveedores en el desarrollo de la operación secundaria deberán cumplir con el porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Colombia Compra Eficiente habilitará una casilla en el simulador que permita a la Entidad Compradora indicar cual será el porcentaje que deberá cumplir el proveedor en el desarrollo de la orden de compra, de acuerdo con lo mencionado en el párrafo anterior, con el ánimo de que los proveedores conozcan la condición desde el evento de cotización.

4.5.5. Promesa de contrato de proveeduría Decreto 248 de 2021 – Formato 21 - Promesa de contrato de proveeduría - Habilitante.

De conformidad con el artículo 2.20.1.1.3. del decreto ibídem, el cual señala:

"El Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.

A su vez el artículo 2.20.1.1.4. Promesa de contrato de Proveeduría del señalado Decreto menciona:

*"Las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, **solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones, una promesa de contrato de proveeduría** con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u*



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente. (Negrilla fuera de texto)

De lo anterior, se desprende el mandato legal establecido en la Ley 2046 de 2020, el cual señala que para las entidades compradoras que adquieran alimentos es necesario destinar el 30% del valor de sus recursos a este fin; de aquí que, en el Acuerdo Marco de Aseo y Cafetería al contemplar ítems de alimentos como el Café y Endulzantes (azúcar y panela) se hace necesario que esta Agencia incorpore la documentación y requisitos para dar desarrollo a lo establecido en las disposiciones legales mencionadas, previo al análisis presupuestal y administrativo realizado por cada una de las entidades compradoras.

En este orden de ideas, Colombia Compra Eficiente contemplo un puntaje destinado para que los interesados en participar en el presente proceso de selección se comprometan a celebrar las promesas de contratos de proveeduría de acuerdo con lo establecido en el numeral **6.3.1** del presente Pliego de Condiciones.

En virtud de las disposiciones legales mencionadas anteriormente, los proponentes deberán remitir como requisito habilitante un compromiso de celebración de promesa de contrato de proveeduría para cada una de las zonas en las que presente oferta, para lo cual deberá diligenciar el **Formato 21 – Promesa de contrato de proveeduría - Habilitante**. Con la firma de este documento se compromete a suscribir un contrato de proveeduría con los pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones que se encuentren inscritos en el Registro General referido en el Decreto 248 de 2021, o con los pequeños proveedores adjudicados en el Catálogo de Panela, Aromáticas e Infusiones y el Catálogo de Café Social del Instrumento de Agregación de Demanda para MiPymes, consolidado en el Anexo 10 - Listados de Pequeños Productores.

Nota 1: Colombia Compra Eficiente aclara que la conformación del Anexo 10 se realiza de acuerdo con la información remitida por la Agencia de Desarrollo Rural de forma trimestral, quien a su vez consolida la información remitida por cada una de las Secretarías de Agricultura de los Departamentos sobre los Registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria en virtud de lo descrito en el artículo 2.20.1.1.2. del Decreto 248 de 2021 por lo que su contenido no es responsabilidad de esta Agencia.



Nota 2: Colombia Compra Eficiente aclara que, de acuerdo con lo reportado por la Agencia de Desarrollo Rural a la fecha no se evidencia registro de pequeños productores en todos los departamentos del país, no obstante, para dar cumplimiento a la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, el proponente deberá remitir el presente formato, bajo el entendido de que los registros se actualizarán cada tres meses. En el evento de presentarse esta circunstancia en la operación secundaria se deberá seguir el trámite establecido en la minuta.

Nota 3: La celebración de los contratos de proveeduría, se realizará en el desarrollo de la operación secundaria, previo al inicio de ejecución de las órdenes de compra, de conformidad con lo establecido en la minuta.

Nota 4: Los requisitos enlistados en el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021, no serán verificados en la operación principal, toda vez que, al tratarse de un Acuerdo Marco, no se cuenta con la información sobre el Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere y la Cantidad (Unidades o Peso) de compra del proveedor al productor que serán requeridas por las entidades compradoras.

Nota 5: El presente formato aplicará para todas las zonas en las que el proveedor presente oferta, de acuerdo con la indicado en el Formato 1.

4.6. Información jurídica del proponente – Formato 9 – Datos jurídicos del proponente

El Proponente debe indicar la siguiente información en el **Formato 9 - Datos jurídicos del proponente** –:

- Tipo de proponente: Indicando si es singular o plural
- Nombre: Indicando el nombre del proponente
- Representante Legal: Indicando el nombre del Representante Legal del proponente
- Número de cédula: Indicando el número de cédula del Representante Legal del proponente
- Representante Legal Suplente: Indicando el nombre del Representante Legal Suplente del proponente
- Número de cédula: Indicando el número de cédula del Representante Legal Suplente del proponente
- Integrantes: En caso de ser proponente plural indicar el nombre de cada uno de los integrantes
- NIT: Indicar el NIT de cada uno de los integrantes del proponente plural, o el NIT del proponente singular



- Tamaño: Indicando el tamaño empresarial detallado en Cámara de Comercio o Matrícula Mercantil, del proponente singular o de cada uno de los integrantes
- Participación: Indicando la participación de cada uno de los integrantes en caso de ser proponente plural
- Representante Legal (Integrantes): Indicando el nombre del Representante Legal de cada uno de los integrantes en caso de ser proponente plural
- Número de cédula: Indicando el número de cédula del Representante Legal de cada uno de los integrantes en caso de ser proponente plural
- Representante Legal Suplente (Integrantes): Indicando el nombre del Representante Legal Suplente de cada uno de los integrantes en caso de ser proponente plural
- Número de cédula: Indicando el número de cédula del Representante Legal Suplente de cada uno de los integrantes en caso de ser proponente plural
- Revisor Fiscal: Nombre del Revisor Fiscal para los casos que aplique

Nota: Las casillas que no apliquen, no deberán ser diligenciadas

4.7. Canales de comunicación – Formato 11 – Certificación de los canales de comunicación –

El Proponente debe acreditar los siguientes requisitos para todas las Zonas de Cobertura en las que presente su oferta:

Tabla 10 – Canales de comunicación

Canal de comunicación	Detalle
Línea de comunicación	Una línea telefónica nacional fija o celular de servicio al cliente que permita la atención a las Entidades Compradoras en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12 p.m.
Enlace de contacto	Indicar como mínimo al menos la información de dos (2) personas de contacto , sus correos electrónicos, teléfonos fijos y celulares, quienes serán los encargados de atender las inquietudes o solicitudes de las Entidades Compradoras en el horario indicado en la casilla anterior.

El proponente puede presentar en el **Formato 11 - Certificación de los canales de comunicación** – los mismos datos de contacto para todas las zonas a las que presente oferta.

5. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



El Proponente a través de la carta de presentación de la propuesta acredita que cuenta con la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco de Precios y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del presente documento.

Así mismo, el proponente debe tener en cuenta, que, en esta generación del Acuerdo Marco para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, se incluyeron dos procedimientos:

- Procedimiento para la certificación de operarias en competencias laborales a través del SENA
- Proceso de notificación y seguimiento en caso de presunto incumplimiento por el no pago oportuno de parafiscales, ante la UGPP

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Colombia Compra Eficiente evalúa las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de la sección 3, es decir, su condición en el aspecto jurídico, financiero, experiencia y requisito mínimo técnico sea evaluado como **Habilitado**.

En la evaluación de las Ofertas y adjudicación del Acuerdo Marco, realizada para cada uno de las zonas establecidas en este documento, Colombia Compra Eficiente debe tener en cuenta el factor económico; el factor técnico adicional; el incentivo a la industria nacional previsto en la Ley 816 de 2003; así como la vinculación de trabajadores en condición de discapacidad, de acuerdo con los porcentajes indicados a continuación:

Tabla 11 – Factores de ponderación

Nº	Criterios de evaluación	Puntaje
1	Factor económico	63,50
2	Factor técnico adicional – Muestras de Café	15
3	Puntaje para estimular la industria nacional	10
4	Puntaje por vinculación de personas en condición de discapacidad	1
5	Puntaje para empresas MiPyme	0,25
6	Puntaje para fomento a Emprendimientos o Empresas de mujeres	0,25
7	Puntaje por compra pública de alimentos	10
Total de puntos:		100

Este puntaje aplicará para cada una de las zonas a las cuales se presente propuesta por parte del Proponente.



6.1. Factor Económico (Propuesta Económica) – Formato 15

El proponente debe diligenciar el **Formato 15 - Oferta Económica** – de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Indique el nombre del proponente en la casilla denominada “Nombre del interesado”
2. Seleccione de la lista desplegable el segmento seleccionado al que presenta oferta en la casilla denominada “Segmento”
3. Seleccione “Si” o “No” de la lista desplegable de cada una de las zonas de acuerdo con las zonas seleccionadas a las que presentará oferta
4. Importante: Diligenciar TODOS los campos para todos los ítems de cada una de las zonas seleccionadas a las que presentará oferta.
5. En la casilla de AIU, solo debe indicar la parte numérica, la cual para efectos de la evaluación entenderá en porcentaje.
6. Recuerde: No copiar y pegar información.

Como fue mencionando en el documento denominado estudio del sector, Colombia Compra Eficiente no establece precios de referencia por cada una de las zonas que conforman el proceso de selección, toda vez que esto obedece a una necesidad particular de cada una de las entidades que decidan vincularse al futuro acuerdo marco, así como las necesidades en cuanto a las variables que intervienen en la solicitud del Servicio Integral de Aseo y Cafetería

Por tal motivo, la oferta económica se encuentra en función de los subfactores detallados en esta sección. Se aclara que la oferta económica debe ser diligenciada en pesos colombianos (COP).

El proponente deberá tener en cuenta las condiciones asociadas a cada uno de las zonas y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

El Factor Económico para el presente proceso de selección será dividido en los siguientes subfactores:

Tabla 12 – Subfactores que conforman el Factor Económico

Nº	Criterios de evaluación	Subfactor	Puntaje
1	Factor económico	Servicios de Personal	23



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Nº	Criterios de evaluación	Subfactor	Puntaje
		Bienes de Aseo y Cafetería	29
		Servicio Especial de Jardinería	6,50
		AIU	5
Total de puntos:			63,50

El Proponente **no debe presentar precios con decimales.** En caso de que el Proponente presente algún precio con decimales Colombia Compra Eficiente aproximará el precio al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

6.1.1.Subfactor 1 – Servicios de personal

El Proponente debe ofrecer un valor en pesos, sin incluir IVA, por cada perfil requerido para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería para cada Zona de Cobertura para la cual presente Oferta. Este valor debe cubrir la remuneración mensual de tiempo completo o por Turnos del personal y todos los costos, gastos o erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales, contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a la seguridad industrial, los Exámenes Básicos de Seguridad y cualquier otro costo o gasto requerido para cumplir la normativa laboral colombiana, salvo el valor de los recargos por trabajo habitual extra, nocturno, dominical y festivo.

Los servicios de personal por Turnos estarán disponibles únicamente en las ciudades principales de cada una de las 28 zonas a excepción de San Andrés⁴.

El puntaje se otorgará al precio presentado por el Proponente para cada uno de los perfiles que presenta la Tabla 13 así podrán obtener los puntos por el factor de personal distribuidos por perfil de la siguiente manera:

Tabla 13 – Puntaje de Servicios de Personal

Nº	Perfil	Puntaje
1	Operario de aseo y cafetería con compromiso social – Rango 1	3
2	Operario de aseo y cafetería con compromiso social – Rango 2	3
3	Operario de aseo y cafetería con compromiso social – Rango 3	3
4	Operario de aseo y cafetería	3
5	Operario de mantenimiento	2
6	Operario auxiliar	2
7	Coordinador de tiempo completo	3
8	Jardinero	2

⁴ Ciudades principales definidas en el Anexo 1- Definiciones



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Nº	Perfil	Puntaje
9	Turno operario de mantenimiento ⁵	2
Total de puntos:		23

Colombia Compra Eficiente dentro de los perfiles de Servicio de Personal incluyó el perfil "Operario de aseo y cafetería con compromiso social", atendiendo la solicitud del Ministerio de Trabajo, con el cual se busca generar mecanismos que aporten al trabajo decente, al impulso de la mujer, las madres cabeza de familia, reincorporados y víctimas.

En este sentido, las entidades compradoras en el desarrollo de la operación secundaria podrán seleccionar estos perfiles, los cuales cumple con las mismas funciones del perfil "Operario de aseo y cafetería", pero a diferencia de estos, la asignación salarial de las y los trabajadores será de:

- Mínimo 1.1 SMMLV para el Operario de aseo y cafetería con compromiso social – Rango 1,
- Mínimo 1.2 SMMLV para el Operario de aseo y cafetería con compromiso social – Rango 2 y
- Mínimo 1.35 SMMLV para el Operario de aseo y cafetería con compromiso social – Rango 3.

Adicionalmente se aclara que en las órdenes de compra derivadas de la operación secundaria, las entidades compradoras deberán seleccionar el perfil "Operario de aseo y cafetería con compromiso social" o el perfil "Operario de aseo y cafetería", es decir en una misma orden de compra no es posible contemplar los dos perfiles.

El valor del: (i) operario de mantenimiento, del operario auxiliar y (ii) jardinero; debe incluir el valor del uso de las herramientas y equipos básicos requeridos para la prestación del servicio establecidos en el **Anexo 2 - Actividades nivel de servicio y resultados del Servicio Integral de Aseo y Cafetería** diferentes a la herramientas y equipos completos definidos en el **Anexo 3 - Perfiles funciones y formación del personal -**.

Colombia Compra Eficiente asignará el puntaje de la Oferta de acuerdo con lo establecido en la Tabla 13 y con la siguiente fórmula. Es de aclarar que los valores máximos y mínimos para cada perfil corresponden a los valores establecidos en la Tabla 14.

⁵ Este perfil establece el mínimo y máximo en días, por lo tanto, el Proponente debe cotizar el valor del turno por día. La Entidad Compradora tiene la posibilidad de requerir en la Solicitud de Cotización el servicio de personal por Turnos de mínimo 5 días y máximo 9 días al mes



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

$$Puntaje_{SP} = PP \times \left(1 - \frac{(\text{Valor ofrecido (Por cada perfil o turno)} - \text{Valor mínimo habilitado (Por cada perfil o turno)})}{(\text{Valor máximo (Por cada perfil o turno)} - \text{Valor mínimo habilitado (Por cada perfil o turno)})} \right)$$

Donde:

- **Puntaje_{SP}**: Puntaje por concepto de Servicios de Personal.
- **PP**: Puntaje máximo asociado a cada perfil o turno según lo establecido en la Tabla 13.

Nota 1: En el caso que producto de la aplicación de la fórmula anterior se obtenga un valor negativo, se asignarán cero (0) puntos.

Nota 2: Para la consolidación del catálogo, los valores máximos y mínimos serán considerados para cada perfil o turno con la información de los proponentes habilitados y no rechazados.

Tabla 14 - Precio mínimo del servicio del personal por perfil para aplicación del criterio de calificación

#	PERFIL	PRECIO MÍNIMO 2024	PRECIO MÁXIMO 2024
1	Operario de aseo y cafetería con compromiso social – Rango 1	\$ 2.579.334	\$ 2.934.562
2	Operario de aseo y cafetería con compromiso social – Rango 2	\$ 2.776.503	\$ 3.131.730
3	Operario de aseo y cafetería con compromiso social – Rango 3	\$ 3.072.255	\$ 3.427.483
4	Operario de aseo y cafetería	\$ 2.465.868	\$ 2.969.619
5	Operario de mantenimiento	\$ 2.465.868	\$ 3.767.396
6	Operario auxiliar	\$ 2.465.868	\$ 3.385.218
7	Coordinador de tiempo completo	\$ 2.465.868	\$ 5.121.516
8	Jardinero	\$ 2.465.868	\$ 3.687.491
9	Turno operario de mantenimiento	\$ 82.196	\$ 345.507

Nota: Las Ofertas que no incluyan un precio para todos los perfiles serán **RECHAZADAS**.

Si la Oferta de un Proponente habilitado contiene un valor para el perfil que no esté entre los rangos establecidos en la Tabla 14 la oferta será **RECHAZADA**.

El puntaje del factor de personal corresponde a la suma de los puntajes obtenidos para cada uno de los perfiles.

$$Puntaje Servicio de Personal = \sum (\text{puntaje de cada perfil})$$

Para los perfiles de medio tiempo, Colombia Compra Eficiente determinó el precio mínimo para cada uno de éstos, los cuales deberán ser tenidos en cuenta para la presentación de la oferta dentro de la presente licitación pública, **resaltando que los mismos no serán objeto de puntuación en la evaluación de las ofertas.**



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Tabla 15 - Precio mínimo del servicio del personal por perfil medio tiempo para aplicación del criterio de calificación

N°	PERFIL	PRECIO MÍNIMO 2024
1	Operario de aseo y cafetería	\$ 1.578.155
2	Operario de mantenimiento	\$ 1.578.155
3	Operario auxiliar	\$ 1.578.155
4	Coordinador	\$ 1.578.155
5	Jardinero	\$ 1.578.155

Nota: A pesar de que los perfiles que funcionan medio tiempo no serán objeto de ponderación, se resalta que las Ofertas que no incluyan un precio para todos los perfiles serán **RECHAZADAS**.

Si la Oferta de un Proponente habilitado contiene un valor para el perfil que sea inferior a los valores establecidos en la **Tabla 14**, la **Tabla 15** y la **Tabla 16**, la oferta será **RECHAZADA**.

Tabla 16 - Precio mínimo del servicio del personal por concepto de recargos y horas extras para la aplicación del criterio de calificación

N°	PERFIL	PRECIO MÍNIMO 2024
1	Hora extra diurna	\$ 7.065
2	Hora extra nocturna	\$ 9.891
3	Hora extra diurna dominical o festivo	\$ 11.304
4	Hora extra nocturna dominical o festivo	\$ 14.130
5	Recargo nocturno	\$ 7.630
6	Recargo dominical o festivo	\$ 9.891
7	Recargo nocturno dominical o festivo	\$ 11.870

6.1.2. Subfactor 2 – Bienes de Aseo y Cafetería

El factor económico para los bienes de aseo y cafetería de cada una de las Zonas a los cuales el Proponente presente una Oferta recibe hasta 29 puntos. Para obtenerlo, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

El precio unitario de los Bienes de Aseo y Cafetería que son elementos, equipos y maquinaria debe corresponder a precios para su compra o alquiler mensual.

Nota: El precio de cada ítem no debe incluir el IVA. El precio ofrecido por cada ítem debe ser mayor a cero (0). Si el precio ofrecido por alguno de los Proponentes para algún ítem es cero (0) o no es cotizado, Colombia Compra Eficiente no evaluará la Oferta de dicho Proponente para esta Zona y será **RECHAZADA**.

Colombia Compré Eficiente aclara que en la operación secundaria, de conformidad con la necesidad plasmada en los eventos de cotización por las



entidades compradoras, serán aplicados los tributos a los que haya lugar y posteriormente plasmados serán en las órdenes de compra.

Los Proponentes deben indicar en su Oferta, el precio de cada ítem en las Zonas de su elección. El valor de la mediana de cada ítem es calculado teniendo en cuenta la mediana de los precios ofrecidos por el Proponente habilitado y no rechazado para cada ítem y el porcentaje de ponderación para cada ítem definido en el **Formato 15 - Oferta Económica** –

Colombia Compra Eficiente asigna el máximo puntaje del ítem a la Oferta del Proponente habilitado y no rechazado al precio de cada ítem que sea igual a la mediana: MV_e

La Entidad calculará el valor de la mediana para cada ítem en función de la cantidad total de precios ofertados por los proponentes habilitados y no rechazados. Se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales. En este caso, el máximo puntaje se asignará al valor que se encuentre más cercano a la mediana, sea por exceso o por defecto.

Nota: Colombia Compra Eficiente utiliza la mediana que hace referencia al valor que se encuentra en la posición central en un conjunto de datos ordenados de menor a mayor; estos datos serán los precios de cada ítem de las Ofertas de los Proponentes habilitados y no rechazados.

La Oferta económica de cada ítem que se encuentre dentro de los siguientes rangos de precios obtendrá el puntaje resultante de aplicar la fórmula para otorgar el puntaje por el precio por cada ítem diferente a la mediana. Si el precio establecido por el proponente no se encuentra dentro de este rango, el ítem recibe un puntaje de cero (0) puntos.

Las Ofertas de los Proponentes habilitados y no rechazados con el precio por cada ítem diferente a la mediana, reciben el puntaje que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$PEV_i = \%P * 29\text{puntos} * \frac{\min(|MV_e - PV_1|, |MV_e - PV_2|, \dots, |MV_e - PV_n|)}{|MV_e - PV_i|}$$



Donde:

- PEV_i : Es el puntaje económico obtenido por el Proponente habilitado y no rechazado i por el valor ofrecido para cada ítem.
- $\%P$: Es el porcentaje de ponderación de cada ítem definido en el Formato de Oferta Económica.
- MV_e : Es la mediana del precio de cada ítem de las Ofertas de los Proponentes habilitados y no rechazados.
- PV_i : Es el precio de cada ítem del Proponente habilitado y no rechazado i diferente a la mediana
- MV_e . Es la mediana de cada ítem de las Ofertas de los Proponentes habilitados y no rechazados
- $|valor|$: Valor absoluto.

Nota: En el caso que producto de la aplicación de la fórmula anterior se obtenga un valor negativo, se asignarán cero (0) puntos.

La Oferta del Proponente que se encuentre por fuera del rango establecido obtendrá cero (0) puntos en el factor económico para ese ítem.

Finalmente, Colombia Compra Eficiente aplicará la siguiente fórmula para calcular el puntaje total del subfactor económico de cada Proponente:

$$PPmax\ subfactor = \sum_{i=1}^n PEV_i$$

Donde:

- $PPmax$: Es el puntaje total del subfactor económico de cada Proponente.
- PEV_i : Es el puntaje económico total obtenido por el Proponente habilitado y no rechazado para cada ítem i .

Las Ofertas que no incluyan un precio para todos los bienes, elementos, equipos y maquinaria serán **RECHAZADAS**.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE SU OFERTA ECONÓMICA, LA SIGUIENTE ACLARACIÓN:

En el desarrollo de la operación secundaria, para los bienes con precio piso y el servicio especial de jardinería los proveedores no podrán realizar descuentos inferiores sobre los precios establecidos en la columna "listado de menores precios por ítem" del catálogo. Los servicios de personal no tienen descuento



por debajo de los precios piso establecidos en la **Tabla 14**, la **Tabla 15** y la **Tabla 16**.

Para esta generación del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente eliminó los precios piso de algunos que ítems que no generen riesgo en la ejecución de las órdenes de compra por su rotación o precio, pero que permitan mitigar la cantidad de empates en los eventos de cotización. Estos ítems se encuentran definido en el **Anexo 4 - Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería** – en la columna denominada "Precio piso" indicando "Sí" o "No" según sea el caso.

6.1.3.Subfactor 3 – Servicio Especial de Jardinería

Para el Servicio Especial de Jardinería el Proponente podrá obtener hasta seis coma cinco (6,5) puntos, de acuerdo con lo siguiente:

Tabla 17 – Puntaje Servicio Especial

Perfil	Precio sin IVA	Puntaje
Jardinería	Por m ²	6,50

El Proponente debe ofrecer el precio por metro cuadrado sin IVA para la prestación del Servicio Especial de Jardinería para cada Zona de Cobertura en la que participe. Las Ofertas que no incluyan un precio son ofertas incompletas y por tanto serán **RECHAZADAS**.

Colombia Compra Eficiente calculará la mediana del precio por metro cuadrado de cada Zona de Cobertura para la prestación del Servicio Especial de Jardinería teniendo en cuenta las Ofertas de Proponentes habilitados y no rechazados.

Colombia Compra Eficiente calculará el puntaje obtenido por el Proponente para el Servicio Especial de la siguiente forma:

$$\text{Si } (\text{Precio ofrecido del Servicio Especial en la Zona de Cobertura} \leq \text{La mediana del precio ofrecido del Servicio Especial en la Zona de Cobertura})$$

Entonces:

$$\text{Puntaje del Servicio Especial en la Zona de Cobertura} = 6,5$$

De lo contrario:

$$\text{Puntaje del Servicio Especial en la Zona de Cobertura} = 5 \times$$



$$\left[\frac{\left(\text{Precio máximo ofrecido del Servicio Especial en la Zona de Cobertura} - \text{Precio ofrecido del Servicio Especial en la Zona de Cobertura} \right)}{\left(\text{Precio máximo ofrecido del Servicio Especial en la Zona de Cobertura} - \text{La mediana del precio ofrecido del Servicio Especial en la Zona de Cobertura} \right)} \right]$$

Nota: En el caso que producto de la aplicación de la fórmula anterior se obtenga un valor negativo, se asignarán cero (0) puntos.

6.1.4. Subfactor 4 - Administración, imprevistos y utilidad (AIU)

Con el fin de obtener un puntaje máximo de **cinco (5) puntos** el proponente deberá establecer el valor de la administración, imprevistos y utilidad (AIU) sobre el Servicio Integral de Aseo y Cafetería por cada Zona de Cobertura. El AIU ofrecido por el Proponente debe ser mayor o igual al diez por ciento (10%), **y debe mantenerlo durante los eventos de cotización en desarrollo de toda la operación secundaria**, por lo que no podrá ser objeto de variación, disminución o aumento.

El proponente no debe presentar porcentajes con decimales. En caso de que el proponente presente el porcentaje con decimales, Colombia Compra Eficiente aproximará el porcentaje al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

De acuerdo con el artículo 462-1 del Estatuto Tributario para la facturación del IVA con contratos que contienen AIU el proponente debe aplicar un IVA del 19% sobre el porcentaje del AIU así: (i) si el AIU es de 10%, la base gravable debe ser del 10% del valor del contrato; o (ii) si el AIU es superior al 10%, la base gravable debe ser el porcentaje de AIU indicado por el valor del contrato, así mismo, establece la norma que para los servicios de vigilancia y aseo y cafetería el AIU mínimo que se puede establecer es de 10%.

Se asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 18 - Puntaje Administración, imprevistos y utilidad - AIU

Porcentaje de AIU	Puntaje
10%	5
11%	4
12%	3
13%	2
14%	1
Mayor o igual al 15%	0

Nota: Las Ofertas que no incluyan un porcentaje de AIU son ofertas incompletas



y por tanto **serán RECHAZADAS**.

Las Ofertas que indiquen un AIU menor al diez por ciento (10%) **serán RECHAZADAS** y por lo tanto serán ofertas no evaluadas.

6.2. Factor Técnico Adicional

Como factor técnico para el proceso de contratación, se requiere que los Proponentes que, de acuerdo con su labor de análisis, realicen los ofrecimientos que son detallados en esta sección como factor técnico.

Colombia Compra Eficiente otorgará hasta 15 puntos a los proponentes habilitados y que hayan realizado ofrecimiento sobre el factor técnico adicional de acuerdo con lo siguiente:

Tabla 19 - Puntaje factor técnico adicional

Factor técnico	Puntaje
Muestras café social 1	5
Muestras café social 2	5
Muestras café 1 (Con denominación de origen)	5
Total	15

6.2.1. Factor Técnico No. 1 - Muestras de Café Social 1 – Formato 17

Colombia Compra Eficiente otorgará **cinco (5) puntos** a la oferta que mediante el diligenciamiento del Formato 17 se comprometa a entregar al inicio de la ejecución de la orden de compra, tres muestras de café social 1 de 20 o 24 gramos de acuerdo con el listado de cafés sociales publicado, a las entidades compradora que lo solicite, con el ánimo de que sea ella quien elija el que será finalmente suministrado para la ejecución de la orden de compra.

6.2.2. Factor Técnico No. 2 - Muestras de Café Social 2 – Formato 17

Colombia Compra Eficiente otorgará **cinco (5) puntos** a la oferta que mediante el diligenciamiento del Formato 17 se comprometa a entregar al inicio de la ejecución de la orden de compra, tres muestras de café social 2 de 20 o 24 gramos de acuerdo con el listado de cafés sociales publicado, a las entidades compradora que lo solicite, con el ánimo de que sea ella quien elija el que será finalmente suministrado para la ejecución de la orden de compra.



6.2.3. Factor Técnico No. 3 - Muestras de Café 1 (Con denominación de origen) – Formato 17

Colombia Compra Eficiente otorgará **cinco (5) puntos** a la oferta que mediante el diligenciamiento del Formato 17 se comprometa a entregar al inicio de la ejecución de la orden de compra, tres muestras de café 1 de 20 o 24 gramos de acuerdo con el listado de cafés sociales publicado, a las entidades compradora que lo solicite, con el ánimo de que sea ella quien elija el que será finalmente suministrado para la ejecución de la orden de compra.

6.3. Puntaje Adicional por Compra Pública de Alimentos

Colombia Compra Eficiente puntuará por este criterio de acuerdo con lo establecido a continuación:

6.3.1. Pequeño Productor Agropecuario

Para adquirir el puntaje, el Proponente deberá diligenciar el **Formato 22 - Compromiso Contrato de Proveduría - Ponderable**. Colombia Compra Eficiente asignará hasta diez (10) puntos, los cuales serán asignados proporcionalmente a los Proponentes que se comprometan a suscribir Contratos de Proveduría adicionales al habilitante señalado en el numeral 4.5.5 con los pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones que se encuentren en el Registro General referido en el Decreto 248 de 2021, o con los proveedores adjudicados en el Catálogo de Panela, Aromáticas e Infusiones y el Catálogo de Café Social del Instrumento de Agregación de Demanda para MiPymes, consolidado en el Anexo 10 - Listados de Pequeños Productores.

Los diez (10) puntos máximos a asignar por Proponente se realizará proporcionalmente conforme la siguiente tabla:

Tabla 20 – Puntaje adicional al pequeño productor

Número de promesas de Contrato de Proveduría	Puntaje
De dos (2) a tres (3)	5
De cuatro (4) a cinco (5)	10

El proveedor durante la operación secundaria deberá acreditar ante la Entidad Compradora la suscripción del número de los contratos de proveduría ofrecidos para la obtención de este puntaje en los términos establecidos en la Minuta del Acuerdo Marco, una vez sea suministrado el consolidado del Registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria por la Mesa Técnica Nacional de Compras Locales de Alimentos.



Nota 1: Si el Proponente presenta Oferta a más de una Zona, el puntaje se otorgará para cada una de las zonas en las que presente Oferta, por lo que en el formato deberá indicar las zonas en las que acredita el puntaje.

Nota 2: Colombia Compra Eficiente aclara que, de acuerdo con lo reportado por la Agencia de Desarrollo Rural a la fecha no se evidencia registro de pequeños productores en todos los departamentos del país, no obstante, para dar cumplimiento a la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, el proponente podrá acreditar este puntaje a zonas sin registro, bajo el entendido de que estos se estarán actualizando cada tres meses.

6.4. Puntaje para Estimular la Industria Nacional – Formato 17

Los Proponente que se encuentren habilitados serán acreedores del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional en el marco de la Ley 816 de 2003, y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Debido a la naturaleza del futuro Acuerdo Marco, el cual se encuentra en función de la prestación de un servicio integral, podrá ser acreedor del puntaje por:

- Promoción de Servicios/Bienes Nacionales.
- Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros.
- Trato Nacional o Acuerdo Comercial

Los puntajes para Apoyo a la Industria Nacional para cada zona se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 21 – Puntaje para estimular la Industria Nacional (Ley 816 de 2003)

	Puntaje por cada Zona
Promoción de Servicios o Bienes Nacionales	10
Trato nacional o Acuerdo Comercial	10
Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	5

Colombia Compra Eficiente en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.



Para efectos de la ponderación, el puntaje se asignará y evaluará para cada una de las zonas a las cuales presente propuesta, las cuales son analizadas de forma independiente para el momento de aplicación de las reglas de adjudicación.

De acuerdo al parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento."

Para lo anterior, los proponentes deberán presentar el Formato 17 – Factores Ponderables -, el cual, para el caso de los proponentes plurales, puede ser firmado por uno de los integrantes o por el representante de la unión temporal o consorcio.

6.4.1. Forma de asignación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional

Colombia Compra Eficiente asignará el puntaje de acuerdo a las siguientes consideraciones:

6.4.1.1. Promoción de Servicios Nacionales (bienes relevantes) – 10 puntos

Para acreditar que presta servicios nacionales se anexa, según la naturaleza jurídica, alguno de los siguientes documentos:

*"Un servicio es nacional si es prestado por una **persona natural** colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La Visa de residencia certifica la residencia.*

*Un servicio es nacional si es prestado por una **persona jurídica** constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional."*

Para el caso de las figuras asociativas, serán servicios nacionales aquellas conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, o por estos y un extranjero con trato nacional.

Adicionalmente, a lo anterior, en cuanto a los bienes relevantes que serán objeto de verificación, el proponente podrá acreditar **un (1) bien relevante** que serán



objeto de verificación en la Ventanilla Única de Comercio Exterior, del listado de los bienes relacionados en el **Anexo 4 - Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería** -. El proponente podrá seleccionar cualquier bien del mencionado Anexo para acreditar esta condición y se asignarán **diez (10) puntos** por el bien acreditado.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente aclara que la expresión “relevante” se cita de conformidad con la norma. Para efectos del presente Pliego de Condiciones, el proponente puede considerar todos los bienes del Anexo 4 para acreditar este puntaje.

En caso de que el producto o bien sea entregado por un tercero que NO es el proponente deberá adjuntar un certificado donde conste la relación comercial entre las partes, y su duración hasta el final del acuerdo marco indicando cuál de las dos opciones utilizará para realizar la acreditación de la cadena de distribución, para que Colombia Compra Eficiente pueda así definir la forma en cómo será evaluada, detallando para tal fin en el Formato 17, la opción seleccionada: Opción A u Opción B de acuerdo con lo siguiente.

▪ **Opción A – Fabricante-Proponente:**

Esta opción corresponde al escenario en el cual el fabricante del bien suministra directamente los bienes al Proponente que participa en el proceso de selección. De igual forma, aplica en el caso en el cual el proponente sea directamente el fabricante de los bienes.



El Proponente debe aportar un documento expedido y firmado por el representante legal o la persona competente para tal fin del fabricante en donde Colombia Compra Eficiente pueda evidenciar:

- vi. La relación contractual entre el representante del fabricante y el proponente;
- vii. Que el Proponente o cualquiera de los integrantes del Proponente plural está autorizado para distribuir o comercializar el bien o los bienes relacionados;

- viii. Que la marca ofrecida por el Proponente coincida con las marcas certificadas por el fabricante;
- ix. La fecha de suscripción del mencionado documento no podrá ser mayor a dos (2) meses calendario contados a partir de la fecha de presentación de ofertas del presente proceso;
- x. Un contacto del fabricante con teléfono o correo electrónico con el fin de que este pueda ser usado para verificar la veracidad de la certificación presentada. El comité evaluador designado por Colombia Compra Eficiente podrá contactarse con la persona relacionada en el documento si a bien lo considera.

En el escenario que el proponente sea el mismo fabricante de los productos, deberá allegar documento mediante el cual se pueda validar la información relacionada previamente, la cual deberá estar suscrita por el Representante Legal.

• **Opción B – Fabricante-Distribuido Autorizado-Proponente:**

Esta opción corresponde al escenario en el cual el fabricante suministre bienes a un distribuidor autorizado o representante de marca, y este a su vez sea quien le suministre los bienes al proponente. También aplica este escenario en el caso en el cual un distribuidor autorizado sea quien suministre los bienes al proponente, donde debe verificarse la cadena de distribución como se evidencia a continuación:



El Proponente debe aportar:

(a) un certificado o documento expedido y firmado por el representante legal o la persona designada para tal fin del fabricante, en donde Colombia Compra Eficiente pueda evidenciar:

- v. La relación contractual entre el representante del fabricante y el distribuidor autorizado;



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

- vi. Que está autorizado para distribuir o comercializar el bien
- vii. Que la marca ofrecida por el Distribuidor Autorizado coincide con la marca certificada por el fabricante;
- viii. Un contacto del fabricante con teléfono o correo electrónico con el fin de que este pueda ser usado para verificar la veracidad de la certificación presentada. El comité evaluador designado por Colombia Compra Eficiente podrá contactarse con la persona relacionada en el documento si a bien lo considera.

y

(b) un certificado o documento expedido y firmado por el representante legal o la persona designada para tal fin del distribuidor autorizado o representante de la marca en los que se pueda evidenciar:

- v. La relación contractual entre el representante del distribuidor autorizado y el proponente;
- vi. Que el Proponente o cualquiera de los integrantes del Proponente plural está autorizado para distribuir o comercializar los bienes relacionados;
- vii. La fecha de suscripción del mencionado documento **no podrá ser mayor a dos (2) meses calendario** contados a partir de la fecha de presentación de ofertas del presente proceso;
- viii. Un contacto del distribuidor autorizado con teléfono o correo electrónico con el fin de que este pueda ser usado para verificar la veracidad de la certificación presentada. El comité evaluador designado por Colombia Compra Eficiente podrá contactarse con la persona relacionada en el documento si a bien lo considera.

Un bien es nacional si está inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN). En ese entendido, son bienes nacionales:

- Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano;
- Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales;
- Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de valor agregado nacional o un proceso de producción sustancial.

El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), y utiliza la clasificación arancelaria de los bienes. En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al proponente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.



En ese sentido, para ser acreedor de puntaje por promoción de bienes nacionales debe cumplir con:

- Contar con la publicación del registro a través del VUCE previo al momento del cierre del presente proceso de contratación.
- El nombre técnico de la partida arancelaria debe corresponder en su descripción, con la denominación del bien, de conformidad con la columna "Bien" del Anexo 4, la cual indica la denominación del insumo, elemento, equipo o maquinaria según lo descrito en el numeral 4.4.2 del presente Pliego de Condiciones.
- En el Formato 17 – Factores Ponderables -, el proveedor deberá indicar el ítem sobre el cual acredita el bien relevante, la partida arancelaria y el NIT al cual está asociado el RPBN. La verificación del registro de productor nacional la hará directamente Colombia Compra Eficiente en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)
- Contar esta condición para alguna de las marcas presentadas para cada uno de los bienes. Es importante mencionar que, por ser acreedor de puntaje, esta marca debe permanecer en la ejecución del acuerdo marco de precios.
- Contar con la publicación del RPBN a través del VUCE previo al momento del cierre del presente proceso de selección, es decir a las 11:59 pm del día anterior a la fecha del cierre el proceso

En el caso de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar este requisito de acuerdo con lo establecido previamente.

6.4.1.2. Trato Nacional o Acuerdo Comercial – 10 puntos

Se realizará la asignación de puntaje de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. En este sentido, para obtener el puntaje por trato nacional o acuerdo comercial, Colombia Compra Eficiente tratará de igual forma que a los Bienes Nacionales a aquellos bienes a los cuales deba conceder trato nacional. En este caso, el Proponente debe diligenciar el Formato 17, indicando el país de origen de los bienes ofrecidos. Los bienes deberán ser originarios de los Estados mencionados en el numeral 7 del presente documento para ser acreedor de puntaje.

6.4.1.3. Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros – 5 puntos

Los Proponentes que acrediten bajo una certificación expedida por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal (en los casos que se encuentren obligados), que vinculará al menos el 80% de sus empleados



colombianos (vinculados por contrato laboral o prestación de servicios) en caso de resultar adjudicatario, y que igualmente emplearé al menos el 80% de los bienes requeridos como bienes nacionales.

6.5. Incorporación de Trabajadores en Situación de Discapacidad – Formato 17

La Entidad asignará el 1% del puntaje total al Proponente que acredite el mínimo de personas discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar el **Formato 17** suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda. Mediante este formato el Proponente debe certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de contratación y el número de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Como parte del **Formato 17**, es indispensable adjuntar el certificado que acredite dicha situación por parte del Ministerio de Trabajo, el cual es el documento soporte para validar dicha condición. En caso tal de no ser adjuntado el certificado del Ministerio de Trabajo, no será acreedor de puntaje por este concepto.

Para los Propones Plurales, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015:

"Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación." (Negrilla y subraya fuera de texto).

En ese sentido, en el escenario en el cual en una figura asociativa más de un (1) integrante de la misma acrediten más del 40%, bastará con que uno de ellos acredite el personal en condición de discapacidad.



Los supervisores de cada Orden de Compra, por parte de cada una de las Entidades Compradoras, debe verificar durante la ejecución de las mismas que los Proveedores mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

6.6. Puntaje diferencial para empresas en calidad de MiPymes

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente asignará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) de conformidad con los criterios de clasificación empresarial para los proponentes con tamaño MiPyme, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Para que el proponente obtenga este puntaje esta Agencia verificará su condición de MiPyme y el tamaño empresarial mencionado en el certificado de existencia y representación legal o en RUP.

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje será otorgado si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y cuenta con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para adquirir el puntaje, el proponente debe diligenciar el Formato 17 en la sección “Puntaje para empresas en calidad de MiPyme” suscrito por el Representante Legal o revisor fiscal. Adicionalmente, para acreditar dicha condición, el Proponente deberá aportar:

1. Para personas naturales: deberán aportar una copia del registro mercantil.
2. Para personas jurídicas: deberán aportar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

6.7. Puntaje diferencial para Emprendimientos o empresas de mujeres – Formato 16

La Entidad asignará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El Proponente con calidad de emprendimiento y empresas de mujeres, debe indicar en el punto 16 del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta - si



cumple con la condición de emprendimientos y empresas de mujeres y manifestar con cual documento acredita su condición. Si el proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para demostrar esta condición, será válido para los criterios diferenciales en cuanto al valor de la garantía de seriedad de la oferta, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.8. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

Se reducirá durante la evaluación de las ofertas el **DOS POR CIENTO (2%)** del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto **una o más multas o cláusulas penales durante el último año**, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si **alguno de sus integrantes** se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje **NO se aplicará** en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Por tal motivo, en caso tal que el Proponente o alguno de sus integrantes en los casos de consorcios o uniones temporales se encuentren en esta situación, deberán allegar de forma obligatoria los siguientes documentos para su verificación:

- Auto admisorio del medio de control mediante el cual el proponente o integrante de la figura asociativa demuestre las acciones legales interpuestas en contra del acto administrativo sancionatorio, este como una copia simple.

En dando caso que el proponente no allegue los documentos que acrediten dicha situación se realizará el descuento del puntaje indicado en este numeral, de acuerdo con lo reportado en el Registro Único Empresarial – RUES y/o en el Registro Único de Proponentes – RUP.



6.9. Reducción de puntaje por no adjudicación en las zonas de la 22 a la 28

Colombia Compra Eficiente aplicará una reducción técnica de 8 puntos a los proponentes que presenten oferta en la zona 21 y que, siendo habilitados en esta zona, no resulten habilitados en alguna de las zonas de la 22 a la 28, una vez se aplique la regla de adjudicación y se asignen los puntajes descritos en la Tabla 11 – Factores de ponderación. Lo anterior para cada una de las zonas de la 21 a la 28 en las que se encuentre habilitado.

7. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Tabla 22 – Cobertura de los Acuerdos Comerciales para el proceso de contratación

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	Si
	México	Sí	Sí	No	Si
	Perú	Sí	Sí	No	Si
Canadá		Sí	Sí	No	Si
Chile		Sí	Sí	No	Si
Corea		Sí	Sí	No	Si
Costa Rica		Sí	Sí	No	Si
Estados Unidos		Sí	Sí	No	Si
Estados AELC		Sí	Sí	No	Si
México		Sí	Sí	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Si
	Guatemala	Sí	Sí	No	Si
	Honduras	Sí	Sí	No	Si
Unión Europea		Sí	Sí	No	Si
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Si

En consecuencia, Colombia Compra Eficiente concederá trato nacional a Proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

8. ADJUDICACIÓN

8.1. Regla de adjudicación

8.1.1. Habilitación de proponentes

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, adjudicará el Acuerdo Marco a los Proponentes habilitados y no rechazados cuyas ofertas obtengan los mayores puntajes totales según lo establecido en la Tabla 23 - Número máximo de proponentes adjudicados.

Tabla 23 - Número máximo de proponentes adjudicados

Zona/ Segmento	Caso	No. de proponentes habilitados y no rechazados por zona y segmento	No. Máximo de proponentes adjudicados
Zona 1 a 28 y tres segmentos por zona	1	1	0
	2	2	0
	3	3	3
	4	4	4
	5	5	5
	6	6	6
	7	7-12	<i>Proponentes habilitados y no rechazados-1</i>
	8	13-18	<i>Proponentes habilitados y no rechazados-2</i>
	9	19-24	<i>Proponentes habilitados y no rechazados-3</i>
	10	Más de 25	<i>Proponentes habilitados y no rechazados-4</i>

Si hay empate y el número de proponentes habilitados y no rechazados en cada zona y segmento es mayor a ocho (8), para la definición de los proveedores adjudicados, Colombia Compra Eficiente aplicará los factores de desempate establecidos en el numeral 8.2 del presente documento.

En el caso de los proponentes habilitados y no rechazados que no queden adjudicados según lo establecido en la Tabla 23 la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adjudicará dichos Proponentes si su Oferta obtiene un puntaje total mayor o igual al **sesenta y cinco por ciento (65%)** del puntaje del Proponente con mayor puntaje obtenido en cada zona.

Con la finalidad de brindar mayor claridad de la forma mediante la cual se aplicará la regla de adjudicación, se presenta el siguiente ejemplo en abstracto:

Ejemplo:



En la zona cinco (5), quedaron habilitados 30 Proponentes; según lo establecido en la Tabla 23 quedarían adjudicados 26 Proponentes (30 menos 4). En este caso, los cuatro (4) Proponentes restantes podrían quedar adjudicados si tienen un puntaje igual o superior al 65% del puntaje del proponente con mayor puntaje obtenido en dicha zona.

Es decir, si el puntaje del proponente con mayor puntaje en esta zona es 70, los cuatro (4) proponentes restantes podrían quedar adjudicados si tienen un puntaje igual o superior a 42 ($70 \times 65\%$).

Teniendo en cuenta que para habilitar zonas y segmentos se deberá contar con al menos de tres proveedores, con el ánimo de garantizar la correcta prestación del servicio en todas las zonas y segmentos. En el evento de que se materialicen los casos 1 y 2 de la Tabla 23, esta Agencia procederá a aplicar las siguientes reglas:

8.1.2. Habilitación de proponentes

Reglas para segmentos por Zona:

- i) En caso de que el segmento 1 no cuente con el número mínimo de proponentes habilitados y no rechazados para proceder con la adjudicación, de conformidad con la Tabla 23, los proponentes adjudicados en el segmento 2 automáticamente quedarán adjudicados en el segmento 1.
- ii) En caso de que el segmento 2 no cuente con el número mínimo de proponentes habilitados y no rechazados para proceder con la adjudicación, de conformidad con la Tabla 23, los proponentes adjudicados en el segmento 3 automáticamente quedarán adjudicados en el segmento 2.
- iii) En caso de que el segmento 3 no cuente con el número mínimo de proponentes habilitados y no rechazados para proceder con la adjudicación, de conformidad con la Tabla 23, los proponentes adjudicados en el segmento 2 automáticamente quedarán adjudicados en el segmento 3.
- iv) En caso de que el segmento 1 y 2 no cuente con el número mínimo de proponentes habilitados y no rechazados para proceder con la adjudicación, de conformidad con la Tabla 23, los proponentes adjudicados en el segmento 3 automáticamente quedarán adjudicados en el segmento 1 y 2.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

- v) En caso de que el segmento 2 y 3 no cuente con el número mínimo de proponentes habilitados y no rechazados para proceder con la adjudicación, de conformidad con la Tabla 23, los proponentes adjudicados en el segmento 1 automáticamente quedarán adjudicados en el segmento 2 y 3.
- vi) En caso de que el segmento 1 y 3 no cuente con el número mínimo de proponentes habilitados y no rechazados para proceder con la adjudicación, de conformidad con la Tabla 23, los proponentes adjudicados en el segmento 2 automáticamente quedarán adjudicados en el segmento 1 y 3.
- vii) En caso de aplicarse algunas de las situaciones descritas en los numerales i, ii, iii, iv, v, y vi se adjudicarán a ese segmento tanto los proponentes que resultaron inicialmente habilitados en el respectiva zona y segmento, así como los proponentes del segmento que por las reglas de adjudicación aquí descritas entran también hacer parte de la respectiva zona y segmento. En este caso esta Agencia aclara, que no se aplicará la medida del 65%.
- viii) Las anteriores reglas también se aplicarán cuando un segmento sea declarado desierto, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.24 del pliego de condiciones.

Reglas para zonas:

Tabla 24 – Reglas para adjudicación de zonas

Zona sin el número mínimo de proponentes habilitados o declarada desierta	Zona suplente
1	Z2 y Z3
2	Z1 y Z3
3	Z1 y Z2
4	Z5 y Z6
5	Z4 y Z6
6	Z4 y Z5
7	Z16 y Z20
8	Z9 y Z10
9	Z8 y Z10
10	Z8 y Z9
11	Z12 y Z13
12	Z11 y Z13
13	Z11 y Z12
14	Z15 y Z16
15	Z14 y Z16
16	Z14 y Z15
17	Z16 y Z18
18	Z16 y Z18



Zona sin el número mínimo de proponentes habilitados o declarada desierta	Zona suplente
19	Z15 y Z10
20	Z21
21 - 28	Z20

Nota 1: Para la aplicación de las reglas anteriormente descritas, Colombia Compra Eficiente, inicialmente aplicará las “Reglas para segmentos” y de ser requerido, continuará con la aplicación de las “Reglas para zonas”.

Nota 2: Para la aplicación de las “Reglas para zonas” en caso de que una zona no cuente con el número mínimo de proponentes, de conformidad con la Tabla 23, Colombia Compra Eficiente adjudicará en esa zona a los proponentes habilitados y adjudicados de las zonas denominadas “Zona suplente” solo a los proponentes habilitados y adjudicados del mismo segmento.

Nota 3: Las anteriores reglas también se aplicarán cuando un segmento sea declarado desierto, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.24 del pliego de condiciones.

8.2. Desempate artículo 35 Ley 2069 de 2020

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, los documentos con los que se acrediten los factores de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen del servicio con los documentos señalados en la sección respectiva del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

El requisito de desempate se deberá acreditar con los mismos documentos que se presentaron para ser acreedor del puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se



realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha del cierre del proceso. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato 18A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)**», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, **que más del cincuenta por ciento (50%)** de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que el diligenciamiento del «**Formato 18A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)**» contiene datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 se requiere que el titular de la información, en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «**Formato 14 – Autorización para el tratamiento de datos personales**» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que **por lo menos el diez por ciento (10%)** de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **«Formato 18B – Vinculación de personas en condición de discapacidad»** y adjuntar el documento expedido por el Ministerio del Trabajo. Para aquellos eventos en que el 10% de la nómina corresponda a un numeral decimal terminado en 5, 6, 7, 8, 9, deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 18C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores de personas mayores que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que



cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «**Formato 18C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)**», mediante el cual certifica el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «**Formato 18C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)**», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que **por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina** pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato 18D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas**» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número y el nombre de las personas que pertenecen a la población



indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «**Formato 18D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas**», mediante el cual certifica que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus miembros. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «**Formato 14- Autorización para el tratamiento de datos personales**» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del



documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal diligenciará el «**Formato 18E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)**», por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «**Formato 14-Autorización para el tratamiento de datos personales**» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
 - a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato 18F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)**», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada



una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

c) Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «**Formato 14- Autorización para el tratamiento de datos personales**» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «**Formato 18G – Acreditación Mipyme**», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y lo indicado en el RUP.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.



Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual diligenciará del «**Formato 18G – Acreditación Mipyme**», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el «**Formato 18H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales**».

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la



experiencia acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8 de esta sección.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
 - a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
 - b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - c. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

Nota: Para los fines prácticos, empleará la función "=RESIDUO()" de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el literal b. del procedimiento previamente descrito.



Nota general 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota general 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota general 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP **NO se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
proceso de contratación

9. RIESGOS ASOCIADOS AL ACUERDO MARCO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 1 – Matriz de Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del acuerdo marco. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

9.1. Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración al Pliego de Condiciones

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 1 – Matriz de Riesgos en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos inherentes al acuerdo marco, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si los proveedores que resulten adjudicatarios han evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las órdenes de compra de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

10. GARANTÍAS

10.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

En esta sección se detallan los aspectos alusivos a la garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con los criterios diferenciales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

10.1.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por un **valor de 1.000 SMMLV** y con vigencia de **noventa (90) días calendario** desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Acuerdo Marco en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La información para el trámite de expedición de la garantía es la siguiente:

1. Tomador y NIT



2. Beneficiario y NIT
Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-
NIT: 900.514.813-2
3. Vigencia de 90 días calendario.
4. Número del proceso de contratación y objeto:

Objeto: [Relacionar el objeto tal cual fue establecido en el numeral 1.1]

5. Suficiencia y monto amparado (Cuando el oferente sea Gran Empresa será por 1.000 SMMLV equivalentes a a \$1.300.000.000 COP)

10.1.2. Garantía de Seriedad de la Oferta para MyPimes

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, el Proponente con calidad de MiPyme debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente con vigencia de noventa (90) días calendario desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Acuerdo Marco, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta la participación de Mipyme en la actual generación del Acuerdo Marco de Precios, esta Agencia considera que la garantía de la seriedad de la oferta será de 500 SMMLV.

La información para el trámite de expedición de la garantía de la Seriedad de la Oferta para MiPymes, es la siguiente:

1. Tomador y NIT
2. Beneficiario y NIT
3. Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente
4. NIT: 900.514.813-2
5. Vigencia de 90 días calendario.
6. Número del proceso de selección y objeto:

Objeto: establecer: (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras.



7. Suficiencia y monto amparado (500 SMMLV equivalentes a \$650'000.000 COP)
8. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

Nota: Tenga en cuenta que se presentará una única garantía de seriedad de la oferta, indistintamente de la cantidad de zonas a las cuales presente oferta.

10.1.3. Garantía de Seriedad de la Oferta para emprendimientos y empresas de mujeres

Producto del análisis de las condiciones económicas del sector objeto para la adquisición de servicios de Aseo y Cafetería objeto del Acuerdo Marco, se considera pertinente incluir criterios diferenciales para el fomento y acceso al sistema de compras públicas de emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con el decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Colombia Compra Eficiente ha establecido que en consideración a lo descrito en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 que considerará una variación del valor de la garantía de seriedad de la oferta. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta para los Acuerdos Marco de Precios se estima en 1.000 SMMLV. Sin embargo, en atención a la normativa vigente, como criterio diferencial para empresas y emprendimientos de mujeres se establecerá un valor menor para la garantía de seriedad.

Para todos los efectos, Colombia Compra Eficiente entenderá por empresas y emprendimientos de mujeres aquellas empresas que cumplan con la definición del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y lo acrediten conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones

Finalmente, Colombia Compra Eficiente otorgará 0.25 puntos del puntaje total para el fomento a los emprendimientos y empresas de mujeres como un factor ponderable.

Las empresas y/o emprendimientos de mujeres deberán cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, para su acreditación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante



al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones aquí requeridas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

El Proponente con calidad de emprendimiento y empresas de mujeres, debe indicar en el punto 17 del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta - si cumple con la condición de emprendimientos y empresas de mujeres y manifestar con cual documento acredita su condición. Así mismo deberá presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente con una vigencia de noventa (90) días calendario desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Acuerdo Marco en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que no existe información relacionada con la cantidad de empresas en condición de emprendimientos y empresas de mujeres en el sector de Aseo y Cafetería, esta Agencia tomó como referencia el análisis del punto anterior, por lo que la garantía de la seriedad de la oferta será de 500 SMMLV.

La información para el trámite de expedición de la garantía de la Seriedad de la Oferta para emprendimientos y empresas de mujeres es la siguiente:

1. Tomador y NIT
2. Beneficiario y NIT
3. Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente
4. NIT: 900.514.813-2
5. Vigencia de 90 días calendario.
6. Número del proceso de selección y objeto:

Objeto: establecer: (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras.



**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

7. Suficiencia y monto amparado (500 SMMLV equivalentes a \$650.000.000 COP)
8. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

Nota: Tenga en cuenta que se presentará una única garantía de seriedad de la oferta, indistintamente de la cantidad de zonas a las cuales presente oferta.

Tabla 25 – Valor de la garantía de la seriedad de la oferta

	Valor de la garantía de seriedad de la oferta
Proponentes NO Mypimes	1.000 SMMLV
Proponentes Mypimes	500 SMMLV
Proponentes Emprendimientos o Empresas de Mujeres	500 SMMLV

10.2. Garantía de Cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir las siguientes garantías de cumplimiento según se detalla en esta sección:

- (i) Una garantía cuyo beneficiario sea Colombia Compra Eficiente.
- (ii) Una garantía cuyo beneficiario sean las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos en esta sección.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo al valor estimado del Acuerdo Marco.

10.2.1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores que resulten adjudicatarios deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA** del Acuerdo Marco, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 26 – Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente

Zona de cobertura	Segmento	Amparo	Suficiencia	Vigencia
1	1	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$109.544.993}{\text{No. de Proveedores adjudicados}} * [10\%]$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
	2		$\text{Valor del amparo} = \frac{\$329.458.625}{\text{No. de Proveedores adjudicados}} * [10\%]$	



**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

	3		$\text{Valor del amparo} = \frac{\$4.694.785.412}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
2	1	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$109.544.993}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
	2		$\text{Valor del amparo} = \frac{\$329.458.625}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
	3		$\text{Valor del amparo} = \frac{\$4.694.785.412}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
3	1	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$81.990.467}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
	2		$\text{Valor del amparo} = \frac{\$287.685.850}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
	3		$\text{Valor del amparo} = \frac{\$3.279.618.687}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
4	1	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$16.398.093}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
	2		$\text{Valor del amparo} = \frac{\$54.660.311}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
	3		$\text{Valor del amparo} = \frac{\$3.279.618.687}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
5	1	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$16.398.093}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
	2		$\text{Valor del amparo} = \frac{\$54.660.311}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
	3		$\text{Valor del amparo} = \frac{\$3.279.618.687}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
6	1	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$16.398.093}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
	2		$\text{Valor del amparo} = \frac{\$54.660.311}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
	3		$\text{Valor del amparo} = \frac{\$3.279.618.687}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
7	1	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$47.372.270}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
	2		$\text{Valor del amparo} = \frac{\$131.184.747}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
	3		$\text{Valor del amparo} = \frac{\$13.118.474.748}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	



**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

8	1	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$14.503.213}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
	2		$\text{Valor del amparo} = \frac{\$60.430.054}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
	3		$\text{Valor del amparo} = \frac{\$1.450.321.293}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
9	1	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$14.503.213}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
	2		$\text{Valor del amparo} = \frac{\$60.430.054}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
	3		$\text{Valor del amparo} = \frac{\$1.450.321.293}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
10	1	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$14.503.213}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
	2		$\text{Valor del amparo} = \frac{\$60.430.054}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
	3		$\text{Valor del amparo} = \frac{\$1.450.321.293}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
11	1	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$39.336.372}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
	2		$\text{Valor del amparo} = \frac{\$111.067.404}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
	3		$\text{Valor del amparo} = \frac{\$2.082.513.828}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
12	1	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$39.336.372}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
	2		$\text{Valor del amparo} = \frac{\$111.067.404}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
	3		$\text{Valor del amparo} = \frac{\$2.082.513.828}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
13	1	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$38.814.714}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
	2		$\text{Valor del amparo} = \frac{\$125.961.211}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
	3		$\text{Valor del amparo} = \frac{\$1.119.655.207}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
14	1	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$36.819.373}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	Duración del Acuerdo Marco y un



**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

	2		$\text{Valor del amparo} = \frac{\$153.465.623}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	(1) año más.
	3		$\text{Valor del amparo} = \frac{\$1.262.378.515}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
15	1	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$36.819.373}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
	2		$\text{Valor del amparo} = \frac{\$153.465.623}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
	3		$\text{Valor del amparo} = \frac{\$1.262.378.515}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
16	1	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$58.200.572}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
	2		$\text{Valor del amparo} = \frac{\$223.102.192}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
	3		$\text{Valor del amparo} = \frac{\$1.746.017.154}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
17	1	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$116.543.392}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
	2		$\text{Valor del amparo} = \frac{\$279.704.141}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
	3		$\text{Valor del amparo} = \frac{\$3.884.779.734}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
18	1	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$116.543.392}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
	2		$\text{Valor del amparo} = \frac{\$279.704.141}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
	3		$\text{Valor del amparo} = \frac{\$3.884.779.734}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
19	1	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$80.969.740}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
	2		$\text{Valor del amparo} = \frac{\$242.909.220}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
	3		$\text{Valor del amparo} = \frac{\$1.656.199.225}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
20	1	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$580.457.523}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
	2		$\text{Valor del amparo} = \frac{\$1.919.379.544}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	



**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

	3		$\text{Valor del amparo} = \frac{21.593.019.871}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
21	1	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{586.766.844}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
	2		$\text{Valor del amparo} = \frac{1.919.379.544}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
	3		$\text{Valor del amparo} = \frac{32.389.529.806}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
22	1	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{8.655.114}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
	2		$\text{Valor del amparo} = \frac{40.570.845}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
	3		$\text{Valor del amparo} = \frac{324.566.764}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
23	1	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{9.838.259}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
	2		$\text{Valor del amparo} = \frac{23.254.066}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
	3		$\text{Valor del amparo} = \frac{268.316.147}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
24	1	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{23.502.417}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
	2		$\text{Valor del amparo} = \frac{37.727.564}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
	3		$\text{Valor del amparo} = \frac{371.090.797}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
25	1	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{14.904.150}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
	2		$\text{Valor del amparo} = \frac{65.578.261}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
	3		$\text{Valor del amparo} = \frac{447.124.506}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
26	1	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{4.439.609}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
	2		$\text{Valor del amparo} = \frac{8.879.218}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
	3		$\text{Valor del amparo} = \frac{88.792.180}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	



**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

27	1	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$42.815.665}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
	2		$\text{Valor del amparo} = \frac{\$71.359.441}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
	3		$\text{Valor del amparo} = \frac{\$475.729.608}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
28	1	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$8.213.170}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
	2		$\text{Valor del amparo} = \frac{\$13.583.320}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
	3		$\text{Valor del amparo} = \frac{\$94.767.349}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	

Tabla 27 - Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente Zona 21 a la 28

Zona de cobertura	Segmento	Amparo	Suficiencia	Vigencia
Zona 21 a la 28	1	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$11.645.215.589}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
	2		$\text{Valor del amparo} = \frac{\$23.290.431.178}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	
	3		$\text{Valor del amparo} = \frac{\$34.935.646.766}{\text{No. de Proveedores adjudicados} * [10\%]}$	

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores adjudicados al finalizar la adjudicación, y se establecerá el valor del amparo de Cumplimiento del Contrato.

El Proveedor que resulte adjudicado en varias zonas debe presentar una garantía de cumplimiento por el valor requerido para cada zona.

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente será incluida en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II, con posterioridad a la firma del Acuerdo Marco (el cual se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales). Colombia Compra Eficiente debe aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de la misma.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por un (1) año más. El Proveedor



deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a su inclusión en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II por parte del Proveedor, e incluirá en este la constancia de aprobación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

10.2.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 28 – Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% de la Orden de compra	Duración de la Orden de compra y tres (3) años más
Correcto funcionamiento y calidad de los bienes	10% de la Orden de compra	Duración de la Orden de compra y seis (6) meses más

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.



Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

10.2.3. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de las entidades compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de compra a favor de la Entidad Compradora cuya suficiencia en valor se establece en los siguientes rangos:

Tabla 29 - Suficiencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de las Entidades Compradoras

Rango	Valor de las órdenes de compra		Cubrimiento requerido
	Mayor a	Menor o igual a	
1	0 SMMLV	1.500 SMMLV	200 SMMLV
2	1.500 SMMLV	2.500 SMMLV	300 SMMLV
3	2.500 SMMLV	5.000 SMMLV	400 SMMLV
4	5.000 SMMLV	10.000 SMMLV	500 SMMLV
i	2.500 SMMLV*(I-1)		5% de límite superior del rango
Si (i) es mayor a 30, el cubrimiento debe ser de 3.750 SMMLV			

Si las Órdenes de compra tienen un valor mayor al del rango cuatro (4), debe utilizar la fórmula del rango i para calcular el valor asegurado.

El Proveedor debe actualizar el valor de la garantía cada año de acuerdo con la variación anual del SMMLV.

La vigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual debe corresponder mínimo a la vigencia de la Orden de compra. Si la vigencia de la Orden de compra es extendida el Proveedor debe extender la vigencia de esta garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduzca, la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor restablecer el valor inicial de la garantía.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de responsabilidad civil extracontractual el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 29. Suficiencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de las Entidades Compradoras después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

Nota: La garantía de que trata el presente numeral debe cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del decreto 1082 de 2015.

11. MINUTA

Colombia Compra Eficiente publica en el SECOP II la Minuta del Contrato del Acuerdo Marco, junto con la publicación del Estudios y Documentos Previos y el Pliego de Condiciones. Las actividades de la Operación Secundaria se detallan en la minuta del Acuerdo Marco.

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Segmentos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Una vez suscrito el contrato, Colombia Compra Eficiente asignará la supervisión del mismo de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

12. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

12.1. Anexos

1. Anexo 1 - Definiciones -
2. Anexo 2 - Actividades nivel de servicio y resultados del Servicio Integral de Aseo y Cafetería



3. Anexo 3 - Perfiles funciones y formación del personal –
4. Anexo 4 - Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería –
5. Anexo 5 - Acuerdos de nivel de servicio ANS –
6. Anexo 6 - Listado de marcas autorizadas con Denominación de Origen –
7. Anexo 7 - Listado de cafés sociales –
8. Anexo 8 - Proceso de certificación laboral de operarios y operarias a través del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
9. Anexo 9 - Proceso de notificación y seguimiento en caso de presunto incumplimiento por el no pago oportuno de parafiscales
10. Anexo 10 - Listados de Pequeños Productores

12.2. Formatos

1. Formato 0 - Observaciones al Proceso de Selección –
2. Formato 1 - Carta de presentación de la oferta –
3. Formato 2 - Compromiso anticorrupción –
4. Formato 3 - Acreditación de requisitos habilitantes cuando no están obligados a tener RUP –
5. Formato 4 - Conformación de Consorcio –
6. Formato 5 - Conformación de Unión Temporal –
7. Formato 6 - Parafiscales personas jurídicas –
8. Formato 7 - Parafiscales personas naturales –
9. Formato 8 - Experiencia –
10. Formato 9 - Datos jurídicos del proponente –
11. Formato 10 - Certificado de cumplimiento de las fichas técnicas –
12. Formato 11 - Certificación de los canales de comunicación –
13. Formato 12 - Certificación de la implementación del plan de apoyo a la gestión ambiental y protocolo de sustancias químicas –
14. Formato 13 - Certificación de la implementación del plan de bienestar –
15. Formato 14 - Autorización para el tratamiento de datos personales –
16. Formato 15 - Oferta Económica –
17. Formato 16 - Acreditación emprendimientos y empresas de mujeres –
18. Formato 17 - Factores Ponderables –
19. Formato 18 - Criterios de desempate –
20. Formato 19 - Certificación de cumplimiento Anexo 2 y 3 –
21. Formato 20 - Verificación del Café -
22. Formato 21 - Compromiso Contrato de Proveeduría – Habilitante
23. Formato 22 - Compromiso Contrato de Proveeduría – Ponderable

12.3. Matrices

1. Matriz 1 – Matriz de Riesgos



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

GUILLERMO BUENAVENTURA CRUZ
Subdirector de Negocios

		Firma/VoBo
Elaboró:	Laura Natalia Herrera Copete Estructuradora de la Subdirección de Negocios	
	Jaime Enrique Santiago Moncaleano Alvarado Abogado de la Subdirección de Negocios	
	William Javier Ruíz Salas Abogado de la Subdirección de Negocios	
Revisó:	Noraya Alejandra Neissa Lancheros Asesora de la Subdirección de Negocios	
	René Tercero Hernández Bolaño Gestor Subdirección de Negocios	
	Sergio Andrés Peña Aristizábal Gestor Subdirección de Negocios	
Aprobó:	René Tercero Hernández Bolaño Gestor Subdirección de Negocios	
	Sergio Andrés Peña Aristizábal Gestor Subdirección de Negocios	
Aprobación Subdirector:	Guillermo Buenaventura Cruz Subdirector de Negocios	
Fecha de elaboración:	Según publicación de este documento en la plataforma del SECOP II.	